

Boletín Municipal



Municipalidad de Bella Vista

**En el orden ejecutivo Legislativo social e institucional
Año: 2026– Ejemplar N° 117 – Edición de Páginas 105 Fecha: 07/01/2026**



Municipalidad de Bella Vista

Domicilio legal: Sarmiento Esq. Marconi

Poder Ejecutivo

Dra. Ana Paula QUILES

Intendenta

Prof. Diego Hugo GARCIA	Jefe de Gabinete
Sr. José Lorenzo MEDINA	Sec. De Gobierno y Seguridad
Dr. Néstor Fabián ÁLVAREZ	Sec. Legal y Técnico
Cr. Facundo FELIU	Sec. Economía Y Gobierno
Arq. Raúl Alberto VILLAGRA	Sec. Obras y Serv. Pùblicos
Mg. María Rocío DIP MADERUELO	Sec. De Ambiente y desarrollo sostenible
Prof. Juan Antonio CORREA	Sec. Educación y Cultura

Poder Legislativo

Honorble Concejo Deliberante

Domicilio legal: Sarmiento 74

Concejales

Prof. María Fernanda JEREZ	Presidente
Sr. Luis Eduardo VERA	Vicepresidente Primero
Sra. Florencia Belén Duarte	Vicepresidente Segundo
Tec. Juan Pablo CORDOBA VILLAFAÑE	Concejal
Ing. Rodrigo Elías ABRAHAM	Concejal
Dra. Silvana soledad HEREDIA	Concejal
Sr. Leonardo Matías LIZARRAGA	Concejal
Sra. Karina Lorena LOPEZ	Concejal
Sr. José María MEDINA	Concejal
Sr. Pablo Hernán VILDOZA	Concejal

INDICE

ORD./EXP - DECRETOS N°	DESCRIPCION	PAGINAS
43/2025	4568/2022	Designa con el nombre “HÉROES DE MALVINAS” al B° 250 viviendas. -
44/2025	4569/2025	Declaración de interés municipal al producto gastronómico denominado "Alfajor Bella Vista".-
45/2025	4570/2025	Prohibición circulación de Vehículo con escape libre (automóviles, motocicletas, cuatriciclos).-
46//2025	4571/2025	Adhesión a la disposición de la ley Provincial N° 8850 (carecer de adicciones a drogas ilegales en cargos políticos)
47/2025	4572/2025	Designa con el nombre ISAC CIPRIANO GUERRERO a la calle ubicada al frente de la MZA. A II del B° Carlos Corbalán.-
48/2025	4573/2025	Creación del Registro Municipal de Oficios y Servicios “Bella Vista Oficios”.-
49/2025	4574/2025	Creación del Programa de Protección Animal Bella Vista (PROA. BELLA VISTA).-
50/2025	4575/2025	Designan con el nombre de “Virgen de La Merced” al pasaje ubicado entre calle Batalla de Tucumán y el final del B°80 viviendas.-
51/2025	4576/2025	Autoriza al D.E Municipal implementar Medidas de seguridad en la ruta Nacional N° 157 (Sector B° San José y acceso sur a nuestra ciudad).-
52/2025	4577/2025	Designa con el nombre de “LUIS ORLANDO CORREA” a la plazoleta ubicada frente al predio deportivo del B° Los Pinos.
53/2025	4746/2025	Actualización del régimen de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Bella Vista. -

54/2025	4747/2025	Obligatoriedad de destinar espacios exclusivos para estacionamiento de vehículos que transportan personas con discapacidad motriz.-	35
55/2025	4748/2025	Creación del Régimen Único Municipal de personas con discapacidad (RUMPD).-	38
56//2025	4749/2025	Autorización al D.E para firmar convenio de cesión en préstamo de las calesitas Municipales con la Asociación Civil de Equinoterapia.-	42
57/2025	4750/2025	Promover, fomentar y garantizar el acceso a las personas con discapacidad a actividades deportivas, físicas y recreativas adaptadas.-	45
58/2025	07/2026	Reglamenta reemplazo Contador General cuando por razones de licencia, vacaciones y/u otro motivo produzca su ausencia.-	48
59/2025	08/2026	Establece el funcionamiento de Ferias municipales en espacios públicos o privados de la Ciudad de Bella Vista..-	50
60/2025	09/2026	Autoriza y Declara de Interés Cultural y Municipal la realización de la obra Teatral "La Pasión de Nazareno".-	54
61/2025	10/2026	Crea el Himno Oficial como símbolo y la Bandera Institucional como emblema de la Ciudad de Bella Vista.	100
14333/2025	79/2026	CONCESION de un espacio en el Centro Universitario Pdte. Raúl Ricardo Alfonsín. -	103

CIUDAD DE BELLA VISTA, 03 de diciembre de 2025.-

DECRETO N° 4568/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 43/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 25 de noviembre de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 13357/2025 del 03/12/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se impone el nombre **Héroes de Malvinas** al Barrio 250 Viviendas de esta Ciudad;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 43/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 25 de noviembre de 2025, por la que se impone el nombre **Héroes de Malvinas** al Barrio 250 Viviendas de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn./-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, NOVIEMBRE 25 DE 2025.

ORDENANZA N° 43/2025.

EXPEDIENTE N° 184/25.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- IMPONGASE el nombre “**BARRIO HEROES DE MALVINAS**” al Barrio 250 viviendas de la Ciudad de Bella Vista, conforme al plano adjunto.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a colocar la cartelería e identificación correspondiente para la vigencia inmediata de lo dispuesto.

ARTICULO 3º.- La Dirección de planeamiento deberá efectuar las gestiones administrativas necesarias, para que en los planos oficiales, registros catastrales y documentación pública se vea reflejado en el cambio de denominación.

ARTÍCULO 4.- INFORMESE de lo dispuesto en la presente norma a los Organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal. Empresas de Servicios Públicos y demás Instituciones pertinentes, a fin de adecuar sus registros de acuerdo con esta normativa.

ARTICULO 5º.- Entréguese una copia de la presente Ordenanza, en nota de estilo, a los veteranos de Guerra de Malvinas de la ciudad de Bella Vista y a los familiares de los caídos en cumplimiento del deber.

ARTICULO 6º.- Déjese sin efecto toda norma anterior referido al mismo tema

ARTICULO 7º.- La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 03 de diciembre de 2025.-

DECRETO N° 4569/2025.-

VISTO:

La Ordenanza nº 44/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 25 de noviembre de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente nº 13358/2025 del 03/12/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se impone el nombre **Declara de Interés Municipal** al producto gastronómico denominado **Alfajor Bella Vista**;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza nº 44/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 25 de noviembre de 2025, por la que se **Declara de Interés Municipal** al producto gastronómico denominado **Alfajor Bella Vista**.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn./-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, NOVIEMBRE 25 DE 2025.

ORDENANZA N° 44/2025.

EXPEDIENTE N° 200/25.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DECLARESE de Interés Municipal al producto gastronómico denominado “ALFAJOR BELLA VISTA”, creación de Carolina Figueroa Pastelería, por constituir una manifestación cultural, histórica, identitaria y productiva directamente vinculada a la tradición y al patrimonio de la Ciudad de Bella Vista.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCESE en el “Alfajor Bella Vista” una expresión contemporánea del acervo cultural Bellavistense, que integra los valores del trabajo artesanales, la innovación gastronómica y el orgullo por los productos locales tales como la miel de caña y el azúcar, pilares del desarrollo económico y social de la comunidad.

ARTICULO 3º.- Dispóngase su promoción en las acciones de difusión turista, cultural y gastronómica del Municipio.

ARTÍCULO 4º.- Invítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas de Cultura, Turismo y Producción, a desarrollar campañas de visibilización y promoción del producto “Alfajor Bella Vista” en ferias, festivales y eventos locales, provinciales y nacionales, como símbolo representativo de la identidad Bellavistense.

ARTÍCULO 5º- La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 03 de diciembre de 2025.-

DECRETO N° 4570/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 45/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 25 de noviembre de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 13359/2025 del 03/12/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **PROHÍBE** la circulación de todo tipo de vehículos con escape libre;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 45/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 25 de noviembre de 2025, por la que se **PROHÍBE** la circulación de todo tipo de vehículos con escape libre.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn./-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, NOVIEMBRE 25 DE 2025.

ORDENANZA N° 45 /2025.

EXPEDIENTE N° 74/25.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Derogase la Ordenanza N° 36/2016, quedando sin efecto desde la entrada en vigencia de la presente norma.

Artículo 2º: Prohíbase en la ciudad de Bella Vista la circulación de automóviles, motocicletas, cuatriciclos y todo otro vehículo automotor que utilice sistemas de escape libre, modificados o sin silenciadores originales de fábrica, o aquellos que hayan sido alterados para producir un mayor nivel de ruido.

Artículo 3º: Los niveles máximos permitidos de emisión sonora para vehículos automotores que circulen en la ciudad de Bella Vista serán los establecidos por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, su Decreto Reglamentario N° 779/1995 y las normas técnicas complementarias vigentes o aquellas que en el futuro las modifiquen o reemplacen.

En tanto el Municipio no cuente con los instrumentos homologados y calibrados necesarios para realizar las mediciones técnicas, la constatación de infracciones podrá efectuarse mediante criterios objetivos y verificables, como la ausencia total o parcial del silenciador, la modificación visible del sistema de escape original homologado, o el uso de dispositivos que amplifiquen artificialmente el sonido del motor.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá avanzar progresivamente en la adquisición del equipamiento técnico correspondiente y en la capacitación del personal afectado a los controles.

Artículo 4º: Créase el Corralón Municipal de Vehículos de la ciudad de Bella Vista, el cual funcionará bajo la órbita de la Dirección de Tránsito o el área que en el futuro la reemplace, y tendrá como finalidad la guarda y custodia de los vehículos retenidos por infracción a la presente ordenanza u otras normas de tránsito vigentes. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará su localización, funcionamiento, condiciones de seguridad, y reglamentación interna mediante los actos administrativos correspondientes.

En caso de no ser posible su implementación inmediata, el Departamento Ejecutivo podrá asignar transitoriamente un espacio físico perteneciente a la estructura municipal, como el taller municipal, el ex mercado u otro inmueble disponible y adecuado, para el depósito y custodia de los vehículos retenidos.

Artículo 5º: El cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito o el área que la reemplace, así como de cualquier otra dependencia que se designe a tal fin.

Estas áreas serán responsables de controlar y sancionar los ruidos innecesarios, molestos o excesivos producidos por vehículos en circulación, y estarán facultadas para:

- a) Realizar controles en la vía pública, tanto diurnos como nocturnos, en puntos estratégicos o en respuesta a denuncias vecinales.
- b) Inspeccionar vehículos cuando existan indicios de alteraciones en el sistema de escape o emisiones sonoras irregulares.
- c) Constatar infracciones, labrar actas, retener vehículos y remitirlos al corralón municipal.

d) Intervenir ante la circulación de vehículos que produzcan ruidos molestos, incluso fuera de operativos programados, siempre que el hecho sea verificado directamente por personal municipal autorizado.

e) Utilizar, cuando estén disponibles, instrumentos de medición sonora homologados.

f) Habilitar y difundir canales de denuncia vecinal, como líneas telefónicas o sistemas de mensajería instantánea.

Artículo 6º: Cuando no se disponga de grúas u otros medios adecuados para el traslado de vehículos retenidos, el personal de tránsito podrá conducir el vehículo infractor hasta el corralón municipal, siempre que las condiciones de seguridad lo permitan y no se ponga en riesgo a terceros.

El infractor deberá acompañar el procedimiento a pie o mediante medio alternativo, siempre bajo supervisión del personal actuante. En todos los casos se labrará un acta detallada del procedimiento.

Artículo 7º: El Poder Ejecutivo Municipal, a través del Tribunal de Faltas y las áreas que correspondan, será el encargado de aplicar las sanciones correspondientes a las infracciones previstas en la presente ordenanza. Las sanciones podrán incluir multas, retención y/o secuestro del vehículo, y cualquier otra medida prevista en el Código Municipal de Faltas.

Artículo 8º: Los vehículos retenidos por el uso de sistemas de escape no reglamentarios solo podrán ser retirados del corralón municipal una vez abonada la multa correspondiente y realizada la colocación del escape original o de otro que cumpla con la normativa vigente.

Artículo 9º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios o acuerdos de cooperación con la Policía de la Provincia u otras fuerzas de seguridad competentes para coordinar acciones conjuntas de control, fiscalización y aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá desarrollar campañas de información y concientización sobre los efectos negativos del uso de sistemas de escape no reglamentarios y el impacto del ruido excesivo en la salud, la seguridad vial y la convivencia urbana.

Estas campañas estarán dirigidas a la comunidad en general y se implementarán en instituciones educativas, medios de comunicación, redes sociales y espacios públicos.

Artículo 11º: Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza serán cubiertos con fondos del Presupuesto General del Municipio. Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá gestionar recursos adicionales mediante convenios con organismos provinciales, nacionales u otras fuentes de financiamiento disponibles.

Artículo 12º: La presente será refrendada por el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 13º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 03 de diciembre de 2025.-

DECRETO N° 4571/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 46/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 25 de noviembre de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 13360/2025 del 03/12/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **ADHIERE** a la disposición de la Ley Provincial n° 8850;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 46/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 25 de noviembre de 2025, por la que se **ADHIERE** a la disposición de la Ley Provincial n° 8850..-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn./-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, NOVIEMBRE 25 DE 2025.

ORDENANZA N° 46 /2025.

EXPEDIENTE N° 154/25.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: ADHIERASE la Municipalidad de Bella Vista a las disposiciones de la Ley Provincial N° 8850 que establece como requisito de permanencia en los niveles políticos y/o jerárquicos de la función pública, el carecer de adicciones a drogas ilegales, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán con fecha 18 de febrero del año 2016 y, promulgada por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán con fecha 04 de marzo de 2016, y a su Decreto Reglamentario N° 2713/1 del 31/08/16.

Artículo 2º: La presente será refrendada será refrendada por el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 03 de diciembre de 2025.-

DECRETO N° 4572/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 47/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de noviembre de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 13361/2025 del 03/12/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Designa con el nombre de Isac Cipriano Guerrero** a la calle pública sita frente de la Mzna A II del Barrio Carlos Corbalán;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 47/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de noviembre de 2025, por la que se **Designa con el nombre de Isac Cipriano Guerrero** a la calle pública sita frente de la Mzna A II del Barrio Carlos Corbalán.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/.-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, NOVIEMBRE 27 DE 2025.

ORDENANZA N° 47/2025.

EXPEDIENTE N° 59/25.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE con el nombre de Isac Cipriano Guerrero la calle publica ubicada enfrente de la Mza AII del Barrio Carlos Corbalán de nuestra ciudad, con proyección a que en el futuro se realice una apertura hacia el Este hasta la ruta 157 y hacia el Oeste hasta calle Alberdi.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo, a través del área de competencia, dispondrá la ejecución de demarcación horizontal, colocación de señalización vertical, nomenclatura, numero catastral y todo lo pertinente para culminar el trámite administrativo de la calle mencionada en el artículo 1º

ARTICULO 3º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para asegurar la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 03 de diciembre de 2025.-

DECRETO N° 4573/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 48/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de noviembre de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 13362/2025 del 03/12/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Crea el registro Municipal de Oficios y Servicios “Bella Vista Oficios”**;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 48/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de noviembre de 2025, por la que se **Crea el registro Municipal de Oficios y Servicios “Bella Vista Oficios”**.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Sub Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn./-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, NOVIEMBRE 27 DE 2025.

ORDENANZA N° 48/2025.

EXPEDIENTE N° 196/25.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- CREASE el Registro municipal de Oficios y Servicios “**BELLA VISTA OFICIOS**”, en el ámbito de la Municipalidad de Bella Vista, con el objetivo de acercar propuestas laborales, promover el empleo local y fortalecer la economía social y solidaria de la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Registro será digital, público, verificable y accesible, y tendrá como finalidad difundir los distintos rubros, oficios y servicios disponibles en la comunidad de Bella Vista.

ARTICULO 3º.- La incorporación de personas al registro se realizará por intermedio de la Dirección de medios de la Municipalidad de Bella Vista, o la que en el futuro la reemplace.

Las personas ingresadas deberán completar un formulario de inscripción presencial o digital-con la información requerida, la cual será verificada por el personal antes de su publicación y tendrá carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 4.- La difusión del registro se realizará a través de:

- a) Un espacio web dentro del sitio oficial del Municipio de Bella Vista y del Honorable Concejo Deliberante.
- b) Perfiles oficiales en redes sociales (Instagram y Facebook), administrados por la Municipalidad y el H.C.D, donde se publicitaran los oficios y servicios registrados, garantizando el acceso público y gratuito a la información.

ARTICULO 5º.- CREASE la aplicación móvil “**BELLA VISTA OFICIOS**”, vinculada al registro Municipal de Oficios y Servicios, con el objetivo de facilitar el acceso, búsqueda y contacto directo entre vecinos y los trabajadores registrados.

La aplicación deberá ser de uso gratuito, contar con un diseño intuitivo y accesible. Y permitir:

- a) La búsqueda por rubro, barrio o nombre
- b) El contacto directo mediante llamadas, WhatsApp o redes sociales.
- c) La geolocalización de los servicios disponibles.
- d) La posibilidad de valorar y recomendar a los trabajadores registrados.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con instituciones educativas, tecnológicas o emprendedores locales para el desarrollo, mantenimiento y actualización de la aplicación.

ARTICULO 6º.- La información publicada incluirá:

- a) Nombre y Apellido
- b) Rubro u Oficio
- c) Zona o barrio donde presta servicios
- d) Descripción breve del trabajo que realiza
- e) Medios de Contactos
- f) Imagen o logo identificatorio (Si lo tuviere)
- g) Recomendaciones y/o trabajos realizados (En caso de tener experiencia)

Los datos publicados serán responsabilidad exclusiva de la persona inscripta eximiéndose al Municipio y al Honorable Concejo Deliberante de cualquier responsabilidad derivada de su utilización

ARTICULO 7º. La autoridad de aplicación deberá promover campañas de difusión para dar a conocer el registro y fomentar su uso responsable por parte de la comunidad, tanto en medio digitales como presenciales.

ARTICULO 8º. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, establecer los criterios de validación de la información y definir el formato del formulario de inscripción.

ARTICULO 9º. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar la implementación, mantenimiento y difusión del registro Municipal de Oficios y Servicios “Bella Vista Oficios”, pudiendo reasignar partidas existentes o incorporar las previsiones correspondientes en el próximo ejercicio fiscal.

ARTICULO 10º. La presente será refrendada por el secretario general del honorable Concejo deliberante.

ARTICULO 11º. Comuníquese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 03 de diciembre de 2025.-

DECRETO N° 4574/2025.-

VISTO:

La Ordenanza nº 49/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de noviembre de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente nº 13363/2025 del 03/12/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Crea el Programa de Protección Animal Bella Vista (PROA);**

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza nº 49/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de noviembre de 2025, por la que se **Crea el Programa de Protección Animal Bella Vista (PROA).**-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn./-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, NOVIEMBRE 27 DE 2025.

ORDENANZA N° 49/2025.

EXPEDIENTE N° 208/25.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Bella Vista el Programa de Protección Animal Bella Vista (PROA. Bella Vista), destinado a promover la tenencia responsable y el bienestar de los animales domésticos de compañía, en especial perros y gatos, garantizando condiciones adecuadas de salud, convivencia y respeto hacia la vida animal.

ARTÍCULO 2º- DERÓGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 11/2017, mediante la cual se adhirió al Programa Provincial “Tucumán Mascotas”, sin perjuicio de que la Municipalidad de Bella Vista continúe articulando acciones con dicho programa y demás organismos competentes, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º- La Municipalidad de Bella Vista adopta como principios rectores de la presente Ordenanza los valores y postulados de la Declaración Universal de los Derechos del Animal (ONU-UNESCO, 1977), reconociendo que los animales son seres sintientes, con capacidad de experimentar sufrimiento y bienestar, dignos de respeto, protección y cuidados por parte del ser humano.

Asimismo, se adhiere a la Ley Nacional N° 14.346 y a la Ley Provincial N° 8.254, en cuanto resulten aplicables, y se compromete a promover políticas locales acordes a los principios de protección y bienestar animal allí establecidos.

CAPÍTULO II – OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4º- El Programa tendrá como objetivos:

- a) Reducir y sustituir las prácticas eutanasias por métodos éticos y sostenibles de control poblacional.
- b) Impulsar políticas de sanidad animal orientadas a la prevención, promoción, protección y asistencia veterinaria.
- c) Fortalecer la educación, concientización y participación comunitaria en materia de tenencia responsable y respeto hacia los animales.
- d) Promover la adopción responsable de animales en situación de calle o abandono.

CAPÍTULO III – CONTROL POBLACIONAL Y ATENCIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 5º- Control poblacional.

El control poblacional de perros y gatos se llevará a cabo mediante campañas de esterilización quirúrgica, temprana, masiva, sistemática, abarcativa, de ambos sexos, sostenida en el tiempo y

gratuita, priorizando los sectores de mayor vulnerabilidad y articulando con organismos provinciales, instituciones educativas y organizaciones especializadas.

ARTÍCULO 6°- Tráiler Veterinario Municipal.

El Tráiler Veterinario Municipal, dependiente del Área de Bienestar Animal, será el instrumento operativo principal para la ejecución de campañas de castración, vacunación antirrábica, desparasitación y atención primaria gratuita, priorizando los barrios más vulnerables.

Deberá contar con insumos, personal y mantenimiento adecuados, y podrá coordinar acciones con organismos provinciales, universidades y ONGs.

CAPÍTULO IV – DEFINICIONES

ARTÍCULO 7°- Definiciones.

A los fines de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- a) Animal domesticado: especies acostumbradas a convivir con el ser humano (principalmente perros y gatos).
- b) Perro comunitario: aquel que, sin dueño individual, es cuidado y alimentado por miembros de la comunidad.
- c) Perro potencialmente peligroso: aquel que, por su contextura física o antecedentes de conducta, representa un riesgo potencial para las personas o animales.
- d) Propietario o dueño: persona que acredita la propiedad del animal mediante documentación de origen o adopción.
- e) Poseedor: persona que, sin ser propietaria, tiene bajo su cuidado permanente al animal.
- f) Tenedor: persona que transporta o mantiene temporalmente un animal.

CAPÍTULO V – AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 8°- Autoridad de aplicación.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Área de Bienestar Animal, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°- Se designarán al menos seis (6) inspectores especializados, abocados exclusivamente a las tareas de control y fiscalización.

La autoridad de aplicación deberá habilitar una línea telefónica y/o un canal digital permanente para denuncias, las cuales podrán ser anónimas.

ARTÍCULO 10°- Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Formular y ejecutar políticas de protección integral y control del maltrato animal.
- b) Coordinar programas de rescate, albergues temporarios/transitorios, esterilización, vacunación y atención primaria.
- c) Desarrollar programas de educación sobre tenencia responsable.
- d) Realizar inspecciones y labrar actas de infracción.
- e) Promover adopciones responsables y registrar hogares temporarios/transitorios.
- f) Crear los registros previstos en la presente norma.
- g) Garantizar canales de comunicación activos las 24 horas.

CAPÍTULO VI – PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ARTÍCULO 11°- Requisitos de tenencia.

Para tener un perro potencialmente peligroso se deberá:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Cumplir con las medidas de seguridad establecidas.

- c) No haber sido sancionado por infracciones vinculadas al maltrato animal.
- d) Certificado de Antecedentes penales.
- e) Contar con seguro de responsabilidad Civil.

ARTÍCULO 12º- Condiciones del inmueble.

Los inmuebles donde habiten perros potencialmente peligrosos deberán contar con cercos, portones y medidas de seguridad adecuadas, y exhibir carteles visibles con la leyenda: "Perro Potencialmente Peligroso".

CAPÍTULO VII – PASEO Y CONDUCTA RESPONSABLE

ARTÍCULO 13º- Paseo de animales.

- a) Los perros potencialmente peligrosos deberán circular con collar, correa y bozal.
- b) Los demás perros deberán ser paseados con correa o pechera.
- c) Toda persona deberá recoger los excrementos del animal y mantener limpia la vía pública.

ARTÍCULO 14º- Excepciones.

Quedan excluidos de los artículos precedentes los perros pertenecientes a fuerzas de seguridad o los que cumplan funciones terapéuticas o educativas.

ARTÍCULO 15º- CRÉASE el Registro Municipal de Perros Potencialmente Peligrosos, a cargo del Área de Bienestar Animal.

CAPÍTULO VIII – DE LOS ACTOS Y CONDUCTAS PROHIBIDAS

ARTÍCULO 16º- Los animales domesticados no podrán tener como alojamiento habitual balcones, terrazas, vehículos ni espacios sin ventilación o sin resguardo climático adecuado.

ARTÍCULO 17º- Prohíbase la tenencia de animales que constituyan un riesgo para la salud o la seguridad pública.

ARTÍCULO 18º- Responsabilidad de propietarios y tenedores.

Los propietarios, tenedores o poseedores serán responsables por molestias generadas por ladridos, aullidos o malos olores que afecten a los vecinos.

ARTÍCULO 19º- Actos de crueldad o maltrato.

Se prohíben los actos de maltrato o crueldad animal conforme a las Leyes Nacionales y Provinciales vigentes. Entre otros:

- a) Agredir físicamente, causar sufrimiento o muerte injustificada.
- b) Desatenderlos, no alimentarlos o no brindar atención veterinaria.
- c) Incitarlos a pelear o atacar.
- d) Abandonarlos o arrojarlos en la vía pública.
- e) Mantener hembras en preñez intensiva con fines comerciales.
- f) Vender animales en la vía pública o por redes sociales.
- g) Castrarlos sin anestesia o sin personal veterinario.
- h) Exhibir animales en vidrieras o mantenerlos atados a mobiliario urbano.

CAPÍTULO IX – DE LA EDUCACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 20º- Campañas sanitarias.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas anuales de vacunación antirrábica, castraciones, adopción responsable y prevención de enfermedades zoonóticas.

ARTÍCULO 21º- Convenios y programas.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a:

- a) Suscribir convenios con profesionales y organizaciones.
- b) Desarrollar programas de concientización comunitaria.
- c) Fomentar la adopción de animales sin dueño.
- d) Distribuir material informativo en establecimientos vinculados al rubro veterinario y educativo.

CAPÍTULO X – DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 22º- Procedimiento y reglamentación.

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá, mediante la reglamentación de la presente Ordenanza, los procedimientos administrativos aplicables para la recepción de denuncias, actuaciones de inspección, determinación de infracciones y aplicación de sanciones.

Dichos procedimientos deberán garantizar la transparencia, el derecho de defensa, la proporcionalidad de las sanciones y la coordinación con el Juzgado de Faltas y la Autoridad Policial, en el marco de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO XI – VACUNACIÓN Y CONTROL SANITARIO

ARTÍCULO 23º- Vacunación obligatoria.

Los animales domesticados deberán ser vacunados obligatoriamente contra la rabia y otras enfermedades que determine la autoridad sanitaria.

CAPÍTULO XII – FONDO MUNICIPAL DE BIENESTAR ANIMAL

ARTÍCULO 24º- CRÉASE el Fondo Municipal de Bienestar Animal, conformado por:

- a) las partidas presupuestarias asignadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) lo recaudado por multas en materia de protección animal;
- c) los ingresos derivados de habilitaciones y renovaciones vinculadas a la actividad veterinaria o comercial relacionada;
- d) aportes, donaciones o convenios con entidades públicas o privadas.
- e) Los fondos se destinarán exclusivamente al mantenimiento del Tráiler Veterinario, campañas sanitarias, programas educativos y adopción responsable.
- f) Para una

ARTICULO 24º BIS.- Crease la Comisión de Administración y Control del Fondo Municipal de bienestar animal, que tendrá a su cargo la supervisión que tendrá a su cargo la supervisión, seguimiento, uso y destino de los recursos que integran dicho fondo. La comisión estará integrada por:

- a) Un Representante del área de bienestar animal.
- b) El/la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quien este/a designe.
- c) Dos (2) concejales del designados por el Honorable Concejo Deliberante, designados mediante votación del cuerpo e informados conforme el reglamento interno.

ARTÍCULO 25º- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta (60) días, asegurando su plena implementación y control.

APÍTULO XIII – SANCIONES

ARTÍCULO 26º- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el Título II del Código de Faltas Municipal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 27º- En los casos de maltrato, abandono o crueldad animal, se aplicarán las sanciones previstas en el Artículo 41 BIS del Código de Faltas Municipal, con multa de 50 a 500 Unidades Fijas (UF) y los gastos de traslado, atención y manutención del animal.

ARTÍCULO 28º- La reincidencia en infracciones a la presente Ordenanza, verificada dentro del término de seis (6) meses contados desde la sanción anterior, implicará la duplicación del monto de la multa prevista y la posible inhabilitación temporal para la tenencia, guarda o adopción de animales, así como para la tramitación de permisos o gestiones municipales —incluidos carnet de conducir, certificados de sanidad y habilitaciones comerciales—, por resolución fundada del Juzgado de Faltas Municipal.

La autoridad de aplicación deberá elevar los antecedentes al Juzgado de Faltas a los fines de su evaluación y resolución.

ARTÍCULO 29º- Los fondos provenientes de las sanciones establecidas en este capítulo se destinarán al Fondo Municipal de Bienestar Animal creado por el artículo 24º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 30º- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de asegurar el cumplimiento efectivo de la presente ordenanza. –

ARTICULO 31º.- La presente será refrendada por el secretario general del Honorable Concejo deliberante.

ARTICULO 32º. Comuníquese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 03 de diciembre de 2025.-

DECRETO N° 4575/2025.-

VISTO:

La Ordenanza nº 50/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de noviembre de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente nº 13364/2025 del 03/12/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Designa con el nombre “Virgen de la Merced”** al Pasaje ubicado entre calle Batalla de Tucumán y el sector que marca el final del B° 80 viviendas;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza nº 50/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de noviembre de 2025, por la que se **Designa con el nombre “Virgen de la Merced”** al Pasaje ubicado entre calle Batalla de Tucumán y el sector que marca el final del B° 80 viviendas.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn./-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, NOVIEMBRE 27 DE 2025.

ORDENANZA N° 50/2025.

EXPEDIENTE N° 219/25.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE con el nombre “**Virgen de la Merced**” al pasaje ubicado entre la calle Batalla de Tucumán y el sector que marca el final del Barrio 80 viviendas (segundo sector), correspondiente a un sector urbano en proceso de regularización parcelaria, de la ciudad de Bella Vista, según se indica en el mapa que se adjunta como Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal. A través de la Dirección de Obras Públicas y Catastro, a incorporar la denominación al nomenclador urbano municipal, una vez concluida la verificación técnica del sector, actualizando la cartografía oficial y disponiendo la colocación de la señalética vertical y/o nomencladores correspondientes.

ARTICULO 3º.- Notifíquese la presente a los organismos y prestatarias pertinentes (Correo Argentino, EDET, SAT, Policía, registro Civil, RENAPER, AFIP, emergencias, entre otros) a fin de armonizar sus bases de datos y referencias geográficas.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto de gastos Y Calculo de Recursos vigente.

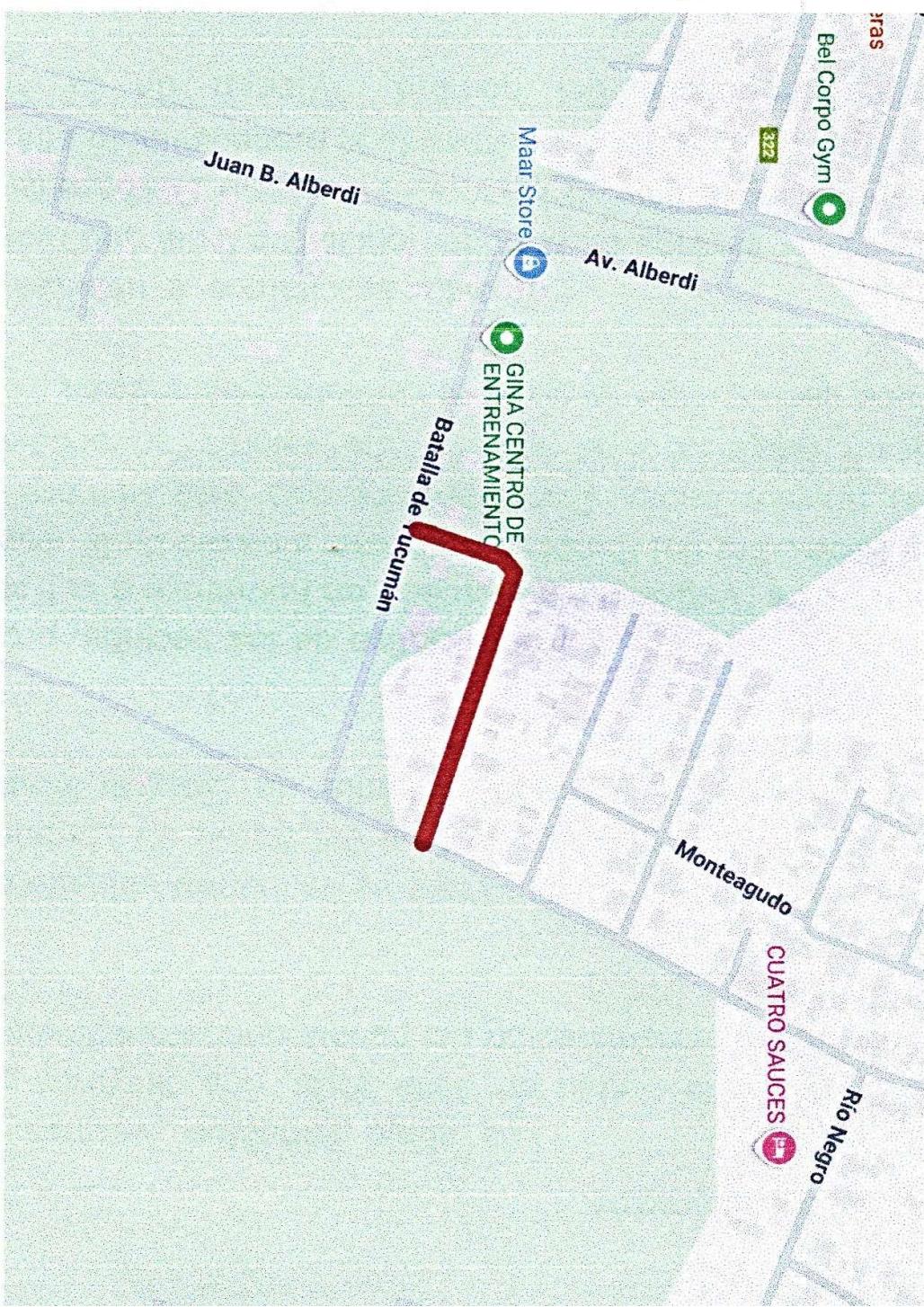
ARTICULO 5º.- La presente será refrendada por el secretario general del honorable Concejo deliberante.

ARTICULO 6º. Comuníquese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

Zona Sur de Bella Vista

Pasaje Virgen de la Merced

L Pasaje Virgen de la Merced



CIUDAD DE BELLA VISTA, 03 de diciembre de 2025.-

DECRETO N° 4576/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 51/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de noviembre de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 13365/2025 del 03/12/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo realizar las gestiones necesarias para implementación de medidas de seguridad en la Ruta Nacional n° 157 en el sector entre Barrio San José y acceso sur a esta Ciudad;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 51/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de noviembre de 2025, por la que se **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo realizar las gestiones necesarias para implementación de medidas de seguridad en la Ruta Nacional n° 157 en el sector entre Barrio San José y acceso sur a esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/.-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, NOVIEMBRE 27 DE 2025.

ORDENANZA N° 51/2025.

EXPEDIENTE N° 228/25.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar ante los organismos públicos Provinciales y/o Nacionales las gestiones necesarias para la implementación de las siguientes medidas:

- a) Construcción y/o adecuación de la banquina en el sector de la ruta Nacional N° 157 comprendido entre el barrio San José y el acceso Sur de nuestra Ciudad para garantizar condiciones mínimas de seguridad vial.
- b) Ampliación y mejor del sistema de luminarias, desde el Acceso Sur de nuestra Ciudad hasta el cruce de la Ruta N° 157 y Ruta Provincial N° 323. Dando prioridad a los accesos de parajes y/o localidades rurales de nuestra Jurisdicción.
- c) Colocación, reposición y actualización de la señalización vial, garantizando su correcta visibilidad diurna y nocturna.
- d) Realización de inspecciones periódicas para verificar el mantenimiento, funcionamiento adecuado y visibilidad de la señalización y la luminaria.

ARTICULO 2º.- En caso de ser necesario la firma de convenios. Los mismos deberán ser autorizados por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, si correspondiese, las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de esta ordenanza, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante-

ARTICULO 4º.- La presente será refrendada por el secretario general del Honorable Concejo deliberante.

ARTICULO 6º. Comuníquese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 03 de diciembre de 2025.-

DECRETO N° 4577/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 52/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de noviembre de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 13366/2025 del 03/12/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Designa con el nombre de LUIS ORLANDO CORREA** a la Plazoleta ubicada frente al predio deportivo del B° Los Pinos de esta Ciudad;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 52/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 27 de noviembre de 2025, por la que se **Designa con el nombre de LUIS ORLANDO CORREA** a la Plazoleta ubicada frente al predio deportivo del B° Los Pinos de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/.-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, NOVIEMBRE 27 DE 2025.

ORDENANZA N° 52/2025.

EXPEDIENTE N° 204/25.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE con el nombre de “**LUIS ORLANDO CORREA** (Cholay)” a la plazoleta ubicada frente al predio deportivo del barrio los pinos, en reconocimiento a su labor comunitaria, social y política en beneficio del barrio.

ARTICULO 2º.- DESIGNASE con el nombre de “**PEDRO ORLANDO ALBORNOZ**” al predio Deportivo del barrio los pinos. En homenaje a su trayectoria como impulsor del deporte infantil y su aporte a la formación de niños y jóvenes a través del futbol.

ARTICULO 3º.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la colocación de cartelería identificatoria y placas recordatorias en ambos espacios públicos, con los nombres dispuestos en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.- La presente será refrendada por el secretario general del Honorable Concejo deliberante.

ARTICULO 6º. Comuníquese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 17 de diciembre de 2025.-

DECRETO N° 4746/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 53/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 04 de diciembre de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 13961/2025 del 16/12/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **ACTUALIZA el Régimen de Compras y Contrataciones** de la Municipalidad de Bella Vista;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 53/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 04 de Diciembre de 2025, por la que se **ACTUALIZA el Régimen de Compras y Contrataciones** de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn./-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, DICIEMBRE 04 DE 2025.

ORDENANZA N° 53/2025.

EXPEDIENTE N° 234/25.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ACTUALIZAR el Régimen de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Bella Vista para toda compra y/o contratación sobre trabajos y/o suministros en especies, arrendamientos y servicios que se ajustaran en lo sucesivo a la presente normativa.

ARTICULO 2º.- FIJESE los montos para contrataciones, conforme detalle:

- | | | |
|------------------------|------------------------|-----------------------|
| 1. COMPRA DIRECTA | desde \$ 0 | hasta \$13.000.000.- |
| 2. COTEJO DE PRECIOS | desde \$ 13.000.001.- | hasta \$39.000.000.- |
| 3. CONCURSO DE PRECIOS | desde \$ 39.000.001.- | hasta \$193.000.000.- |
| 4. LICITACION PRIVADA | desde \$ 193.000.001.- | hasta \$957.000.000.- |
| 5. LICITACION PUBLICA | desde \$ 957.000.001.- | en adelante. - |

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo para la realización de obras públicas específicas, el Sistema de Contratación Directa, previo cotejo de precios por hasta la suma de \$193.000.000.- (pesos ciento noventa y tres millones), como régimen excepcional y específico, sujeto a evaluación de la comisión de **Pre adjudicación**, ya conformada, que dictaminara sobre la conveniencia de la adjudicación de obras, materiales, bienes, insumos, equipamientos y servicios que resulten necesarios, sea con fondos propios o provenientes de convenios con el Gobierno Nacional, Provincial, Organismos Públicos y/o Privados Nacionales o Internacionales, como así también cuando se trate de obras con financiamiento de la Nación hasta los montos de las remesas recibidas por la Municipalidad por parte del Organismo Nacional.-

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a contratar empresas y/o cooperativas cuyo objeto sea el adecuado a las finalidades de la obra; a tales efectos cada cooperativa deberá acreditar su normal funcionamiento, autoridades vigentes y demás documentación exigible por el órgano contralor. -

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo adquirir en forma directa combustibles y lubricantes por hasta un volumen de 5.000 (cinco mil) litros por compra de cada producto.

ARTICULO 6º.- ESTABLECER un **FONDO FIJO** a cargo de Tesorería General de la Municipalidad de Bella Vista cuyo monto será de hasta \$5.000.000.- (pesos cinco millones) importe que se renovará previa rendición de cuentas y formal imputación presupuestaria preventiva y por ejecutado el gasto, aprobado por Decreto Municipal, destinado a compras y/o contrataciones menores que individualmente no superen la suma de \$900.000.- (pesos novecientos mil) cada una.

ARTICULO 7º.- ESTABLECER un sistema de **CAJA CHICA** para cada Secretaría Municipal, que serán provistas cada una de hasta \$900.000.- (pesos novecientos mil), importe que se renovara previa rendición de cuentas e imputación del gasto aprobada por Decreto Municipal, destinadas a gastos menores con autorización del Secretario de área.

ARTICULO 8º.- DEJASE sin efecto toda disposición y/o instrumento legal sobre la materia, anterior a la presente normativa.

ARTICULO 9º.- La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 10º.-Comuníquese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 17 de diciembre de 2025.-

DECRETO N° 4747/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 54/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 04 de diciembre de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 13962/2025 del 16/12/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **establece la obligatoriedad** en la Ciudad de Bella Vista de destinar espacios exclusivos para estacionamiento de vehículos que transportan personas con discapacidad motriz;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 54/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 04 de Diciembre de 2025, por la que se **establece la obligatoriedad** en la Ciudad de Bella Vista de destinar espacios exclusivos para estacionamiento de vehículos que transportan personas con discapacidad motriz.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn./-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, DICIEMBRE 04 DE 2025.

ORDENANZA N° 54/2025.

EXPEDIENTE N° 229/25.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES Y ACCESIBILIDAD URBANA

ARTICULO 1º: Establézcase en la ciudad de Bella Vista la obligatoriedad de destinar espacios exclusivos para el estacionamiento de vehículos que transporten personas con discapacidad motriz, conforme a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449.

ARTICULO 2º: Los espacios de estacionamiento reservados deberán ubicarse preferentemente en las siguientes zonas:

- Inmediaciones de entradas de edificios públicos y privados de concurrencia masiva.
- Hospitales, centros de salud, clínicas y farmacias.
- Establecimientos educativos públicos y privados.
- Estaciones de transporte público.
- Comercios y centros comerciales de gran afluencia.
- Centros recreativos, culturales y deportivos.

ARTICULO 3º: Los espacios de estacionamiento deberán:

Estar señalizados con pintura azul y el símbolo internacional de accesibilidad, visible tanto en el pavimento como en carteles verticales.

Ser utilizados únicamente por personas que posean el Certificado Único de Discapacidad (CUD) y cuyo vehículo esté registrado con el símbolo internacional de acceso asociado a la patente.

Tener dimensiones adecuadas para el uso de sillas de ruedas u otros dispositivos de movilidad.

Incluir rampas cuando existan desniveles entre el estacionamiento y el acceso al establecimiento.

ARTICULO 4º: Prohíbase el uso de estos espacios a vehículos sin la acreditación correspondiente. El incumplimiento será sancionado con multas y retiro del vehículo.

ARTICULO 5º: La Dirección de Tránsito será autoridad de aplicación y deberá:

- Realizar un relevamiento de espacios existentes y proponer nuevas ubicaciones.
- Supervisar la correcta señalización y adecuación.
- Controlar y sancionar el uso indebido.
- Capacitar al personal en materia de accesibilidad.

ARTICULO 6º: Las nuevas edificaciones y remodelaciones que requieran aprobación municipal deberán incluir espacios de estacionamiento accesibles conforme a esta Ordenanza.

ARTICULO 7º: La Secretaría de Desarrollo Humano, a través de la Dirección de Discapacidad, desarrollará campañas de sensibilización sobre el uso correcto de los espacios reservados.

CAPÍTULO II – ACCESIBILIDAD EN EVENTOS PÚBLICOS

ARTICULO 8º: Todo evento público organizado, auspiciado o autorizado por el municipio deberá:

Contar con espacios señalizados para personas con discapacidad motriz y usuarios de sillas de ruedas.

Incluir lugares en actos escolares, institucionales y religiosos de trabajo articulado municipio-parroquia.

Incluir baños químicos accesibles cercanos a estos espacios.

CAPITULO III- CAPACITACIONES

ARTICULO 9º: Autorizar a la Secretaría de Desarrollo Humano, área discapacidad encargarse de un cronograma de capacitación al personal municipal establecido en la presente ordenanza.

CAPÍTULO IV – DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 10º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 11º: Comuníquese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 17 de diciembre de 2025.-

DECRETO N° 4748/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 55/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 04 de diciembre de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 13963/2025 del 16/12/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **CREA el Registro Único Municipal de Personas con discapacidad (RUMPD)**;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 55/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 04 de Diciembre de 2025, por la que se **CREA el Registro Único Municipal de Personas con discapacidad (RUMPD)**.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Sub Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn./-

CIUDAD DE BELLA VISTA, DICIEMBRE 04 DE 2025

ORDENANZA N° 55/2025

EXPEDIENTE N° 235/2025.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE BELLA VISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

CAPITULO I – DISPOSITIVOS GENERALES

Artículo 1º: Objeto: Créase el “Registro Único Municipal de Personas con Discapacidad” (RUMPD) con el fin de relevar, garantizar el acceso a políticas públicas y otorgar prioridades y beneficios municipales destinados a personas con discapacidad, facilitando la planificación, ejecución y evaluación de acciones municipales inclusivas.

Artículo 2º: Ámbito: El RUMPD tendrá vigencia en todo el territorio del Municipio de Bella Vista y será administrado por la Dirección/Oficina de Discapacidad dependiente de la Secretaría correspondiente (en adelante, la Oficina Administradora).

Artículo 3º- Principios rectores: El registro se regirá por los principios de voluntariedad, dignidad, confidencialidad, gratuidad, no discriminación, accesibilidad y participación, conforme a estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

CAPITULO II - DEFINICIONES

Artículo 4º: A los efectos de la presente ordenanza se entiende por:

a) Persona con discapacidad: aquella que presenta deficiencias, limitaciones de actividad o restricciones de participación, de acuerdo con la definición de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la legislación nacional aplicable.

b) Registro: el sistema informático y/o físico donde se concentran los datos.

c) Oficina Administradora: área municipal encargada de gestionar el registro.

CAPITULO III- FINALIDADES

Artículo 5: Finalidades: El RUMPD tendrá las siguientes finalidades:

- a) Planificación y priorización de políticas, programas y obras de accesibilidad.
- b) Otorgamiento de beneficios o prioridad en programas municipales (vivienda, adaptaciones, transporte, empleo municipal y otros) cuando corresponda.
- c) Elaboración de estadísticas municipales desagregadas para evaluación y rendición de cuentas.
- d) Facilitar la comunicación y gestión de prestaciones municipales dirigidas a personas con discapacidad.

Artículo 6º: Limitaciones de uso: Los datos del registro no podrán emplearse para fines distintos a los expresamente previstos en esta ordenanza ni compartirse con terceros sin el consentimiento informado salvo cumplimiento de orden judicial fundada o convenio formal con seguridad jurídica y garantías de protección de datos.

CAPITULO IV – CONTENIDOS

Artículo 7º: El Registro Municipal de Personas con Discapacidad contendrá la siguiente información:

1 DATOS PERSONALES

- Datos personales de la persona con discapacidad (nombre, apellido, dirección, etc.).
- Tipo de patología/discapacidad
- Obra Social, prepaga u otra cobertura medico asistencial
- Datos del grupo familiar conviviente
- Datos acerca de alguna pertenencia o acceso a institucionalización
- Necesidades y prioridades de la persona con discapacidad.
- Servicios y beneficios que recibe la persona con discapacidad.

Artículo 8º: Documentación: La inscripción requerirá la presentación de documentación que acredite identidad y, cuando el/la interesado/a lo tenga, la certificación, credencial o informe médico/psicosocial que describa la discapacidad. No se condicionará la inscripción exclusivamente a la certificación cuando existan barreras de acceso; en esos casos se admitirá inscripción provisoria sujeta a verificación.

2 EJES DE INCLUSION

El presente registro deberá contemplar como mínimo estos ejes:

- Inclusión laboral
- Inclusión educativa
- Inclusión recreativa/deportiva
- Salud

– Inclusión Social

//Continuación de la Ordenanza N° 55/2025

– Situación previsional, si accede algún tipo de programa, cobertura o asignación por parte del estado nacional, provincial y/o municipal.

Artículo 9º: El Departamento Ejecutivo, a través del área competente que designe para la creación de dicho Registro, deberá mantenerlo actualizado. Anualmente, convocará por intermedio de los medios de comunicación para la inscripción voluntaria, tanto de forma presencial como virtual, adjuntando la documentación correspondiente. Los datos relevados serán de uso oficial.

CAPITULO V – CONFIDENCIALIDAD, PRIVACIDAD, ACCESO AL REGISTRO,

Artículo 10º: La información contenida en el Registro Municipal de Personas con Discapacidad será confidencial y se protegerá la privacidad de las personas con discapacidad.

Artículo 11º: El acceso al Registro Municipal de Personas con Discapacidad será restringido a las autoridades y funcionarios municipales que lo requieran para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO VI – REGLAMENTACIÓN

Artículo 12º: La presente ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los 60 días de su promulgación.

Artículo 13º: Se autoriza al Ejecutivo Municipal firmar convenios o contratar servicios tercerizados especializados para garantizar la correcta recopilación, registro y digitalización de los datos.

Artículo 14º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a prever en el Presupuesto Municipal las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza

Artículo 15º: La Presente será refrendada por el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante-

Artículo 16º: Comuníquese, Pase al departamento Ejecutivo y Oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 17 de diciembre de 2025.-

DECRETO N° 4749/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 56/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 04 de diciembre de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 13964/2025 del 16/12/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **AUTORIZA al D.E.** firmar convenio de cesión en préstamo de las calesitas Municipales, con la Asociación Civil Centro de Equinoterapia Pasos de Esperanza;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 56/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 04 de Diciembre de 2025, por la que se **AUTORIZA al D.E.** firmar convenio de cesión en préstamo de las calesitas Municipales, con la Asociación Civil Centro de Equinoterapia Pasos de Esperanza. -

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Sub Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/.-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, DICIEMBRE 04 DE 2025.

ORDENANZA N° 56/2025.

EXPEDIENTE N° 236/25.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo a firmar convenios de cesión en préstamo de las calesitas municipales a la Asociación Civil **Centro de Equinoterapia Pasos de Esperanza**, con el fin de recaudar fondos para su sostenimiento, conforme a lo estipulado en el convenio firmado entre ambas partes.

ARTÍCULO 2°: La cesión se realizará sin fines de lucro, garantizando que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente a los fines operativos y de mantenimiento de la Asociación.

ARTÍCULO 3°: La **Asociación Civil Pasos de Esperanza** será la única responsable de la **administración, operación y mantenimiento** de las calesitas, asegurando su correcto funcionamiento y seguridad.

ARTÍCULO 4°: El cobro por el uso de las calesitas no podrá superar el monto fijado en el convenio y deberá ser informado periódicamente a la Municipalidad de Bella Vista.

ARTÍCULO 5°: Creación de cuenta especial; El dinero recaudado será ingresado diariamente a la Dirección de Rentas, que será depositada en la cuenta especial creada para el uso específico de la Asociación Pasos de Esperanza.

ARTÍCULO 6°: (Responsabilidad Civil): La Asociación Civil Pasos de Esperanza asumirá **toda responsabilidad civil y patrimonial** derivada del uso de las calesitas.

ARTÍCULO 7°: (Seguros y Seguridad): La Asociación Civil deberá **contratar un seguro de responsabilidad civil** que cubra posibles accidentes o daños a terceros durante el uso de las calesitas.

1. El seguro deberá tener cobertura suficiente y estar vigente durante toda la duración del préstamo.
2. Se deberán adoptar **todas las medidas de seguridad necesarias**, incluyendo el mantenimiento periódico de las calesitas y la supervisión de su correcto uso.

ARTÍCULO 8°: (Supervisión y Auditoría): La Municipalidad de Bella Vista podrá **supervisar y auditar** el estado de las calesitas y el destino de los fondos recaudados, mediante inspecciones periódicas a cargo de la autoridad designada.

ARTÍCULO 9°: La presente cesión tendrá una duración de **un (1) año**, con posibilidad de renovación por acuerdo de ambas partes.

ARTÍCULO 10°: En caso de **incumplimiento** de las condiciones establecidas en esta ordenanza o en el convenio de colaboración, la Municipalidad podrá **revocar la cesión** del uso de las calesitas.

ARTÍCULO 11°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones necesarias para la efectiva implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12°: La Presente será refrendada por el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 13°: Comuníquese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 17 de diciembre de 2025.-

DECRETO N° 4750/2025.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 57/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 04 de diciembre de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 13965/2025 del 16/12/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho instrumento se **refiere a promover, fomentar y garantizar** el acceso de las personas con discapacidad a actividades deportivas, físicas y recreativas adaptadas, con la finalidad de favorecer la inclusión, salud, integración social y participación plena en la vida comunitaria;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 57/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 04 de Diciembre de 2025, la que se **refiere a promover, fomentar y garantizar** el acceso de las personas con discapacidad a actividades deportivas, físicas y recreativas adaptadas, con la finalidad de favorecer la inclusión, salud, integración social y participación plena en la vida comunitaria. -

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Sub Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/.-

CIUDAD DE BELLA VISTA, DICIEMBRE 04 DE 2025

ORDENANZA N° 57/2025

EXPEDIENTE N° 237/2025.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE BELLA VISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

CAPITULO I - Objeto y ámbito

Artículo 1º: Objeto: Promover, fomentar y garantizar el acceso de las personas con discapacidad a actividades deportivas, físicas y recreativas adaptadas, con el fin de favorecer la inclusión, la salud, la integración social y la participación plena en la vida comunitaria.

Artículo 2º: Ámbito: La presente ordenanza regirá en todo el ejido municipal de Bella Vista y se aplicará en los programas, unidades deportivas, espacios recreativos municipales y en las actividades subvencionadas o coorganizadas por el municipio.

CAPITULO II - Principios y definiciones

Artículo 3º: Principios: Igualdad de oportunidades, accesibilidad universal, autonomía, participación, no discriminación y diseño para todos y todas.

Artículo 4º: Definiciones: A los efectos de la presente:

- a) Deporte adaptado: modalidades deportivas modificadas técnica, reglamentaria o materialmente para permitir la práctica por personas con discapacidad.
- b) Recreación inclusiva: actividades lúdicas y culturales diseñadas para la participación conjunta de personas con y sin discapacidad.
- c) Persona con discapacidad: según definición de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y normativa nacional aplicable.

CAPITULO III – PROGRAMAS Y ACCIONES

Artículo 5º: Programa Municipal de Deporte Adaptado (PMDA): Créase el PMDA, dependiente de la Dirección de Deportes, con las siguientes líneas de acción:

- a) Actividades regulares: escuelas, talleres y entrenamientos en disciplinas adaptadas (atletismo, natación, básquet adaptado, fútbol para amputados/CP, boccia, tenis de mesa, silla de ruedas, etc.).
- b) Recreación inclusiva: eventos y talleres comunitarios en plazas, centros culturales y deportivos que fomenten la participación mixta.
- c) Competencias y eventos: organización anual de encuentros locales y participación en certámenes regionales.
- d) Promoción y detección: campañas de difusión, ferias de salud y jornadas de iniciación deportiva en barrios y escuelas.

Artículo 6º: Adaptaciones y accesibilidad: El municipio adaptará progresivamente instalaciones deportivas municipales (vestuarios, accesos, rampas, superficies, señalética, equipamiento) para cumplimiento de estándares de accesibilidad universal.

Artículo 7º: Transporte y acompañamiento: Se dispondrá de alternativas de traslado adaptado para participantes con movilidad reducida en actividades municipales de mediana y gran convocatoria; se prevé la figura de acompañante/ayudante deportivo en programas donde corresponda.

Artículo 8º: Formación de recursos humanos: Implementar programas de formación de instructores, entrenadores y personal municipal en deporte adaptado, primeros auxilios y trato inclusivo; articular con universidades, federaciones y ONG.

Artículo 9º: Se autoriza al Ejecutivo a firmar convenios con Instituciones gubernamentales y no gubernamentales, municipales, provinciales, nacionales e internacionales para garantizar la capacitación y subsidios tendientes a promover, reforzar y sostener el presente Programa Municipal.

Artículo 10º: Incentivos y articulación: Fomentar convenios con clubes, entidades deportivas, escuelas y organizaciones de la sociedad civil, para incorporar prácticas inclusivas; otorgar incentivos (subsidios, uso de instalaciones) a instituciones que desarrollen programas inclusivos.

CAPITULO IV — Población objetivo y acceso

Artículo 11º: Acceso universal: Las personas con discapacidad de Bella Vista tendrán prioridad de inscripción en cupos reservados del PMDA; se garantizará accesibilidad económica (actividades gratuitas o con arancel social).

Artículo 12º: Se podrá solicitar datos del Registro Único Municipal de Personas con Discapacidad para determinar los deportes que se implementaran de manera progresiva, de acuerdo con la población predominante.

Artículo 13º: Beneficiarios complementarios: Familiares y cuidadores podrán participar de actividades formativas y recreativas para favorecer inclusión familiar.

CAPITULO V - Financiamiento y recursos

Artículo 14º: Presupuesto: El Ejecutivo dispondrá de una partida anual específica para la ejecución del PMDA, dentro del FONDO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO (Ordenanza N° 18/2025) destinada a obras de adecuación, compra de equipamiento adaptado y formación de personal.

Artículo 15º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para asegurar la implementación de la presente Ordenanza. Impúntense las erogaciones y gastos que la aplicación de esta ordenanza requiera, a la correspondiente partida en el presupuesto vigente. De ser necesario, efectúese la correspondiente compensación de partidas.

CAPITULO VI- Órgano de aplicación y Reglamentación

Artículo 16º: Se designa como órgano de aplicación a la Dirección de Deportes o al área que el ejecutivo designe.

Artículo 17º: La Presente será refrendada por el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante-

Artículo 18º: Comuníquese, publíquese y archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 05 de enero de 2026.-

DECRETO N° 07/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 58/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 18 de diciembre de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 14532/2025 del 30/12/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha Ordenanza reglamenta el reemplazo en el cargo de Contador General, cuando por razones de licencia, vacaciones y/u otro motivo produzca su ausencia;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 58/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 18 de Diciembre de 2025, la que reglamenta el reemplazo en el cargo de Contador General, cuando por razones de licencia, vacaciones y/u otro motivo produzca su ausencia. -

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/.-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, DICIEMBRE 18 DE 2025.

ORDENANZA N° 58/2025.

EXPEDIENTE N° 248/25.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en caso de ausencia del Contador General de la Municipalidad de Bella Vista Cr JOSE LUIS BUSTAMANTE D.N.I N° 29.533.292, por razones de licencia por enfermedad, vacaciones, y/u otro motivo, la función sea cumplida por cualquiera de los funcionarios que más abajo se detallan:

Directora de Liquidación de Haberes Cra. VISUARA PEREIRA NOHELIA ROMINA D.N.I N° 36.132.657.

Directora de Rentas Cra MARIA DEL HUERTO LORCA D.N.I N° 34.279.897.

Jefe de TEM Cra CARLA DAIANA SALAZAR D.N.I N° 34.279.908.

ARTICULO 2º.- El funcionario reemplazante participara de la actividad de Contaduría General y sus funciones estarán comprendidas dentro de lo establecido por las leyes vigentes.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE de las disposiciones de la presente norma al contador General JOSE LUIS BUSTAMANTE y a los funcionarios designados.

ARTICULO 4º.- La presente será refrendada por el secretario general del Honorable Concejo deliberante.

ARTICULO 6º. Comuníquese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo Municipal y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 05 de enero de 2026.-

DECRETO N° 08/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 59/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 18 de diciembre de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 14534/2025 del 30/12/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho instrumento **Establece** el funcionamiento de Ferias municipales en espacios públicos o privados de la Ciudad de Bella Vista;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 59/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 18 de Diciembre de 2025, la que **Establece** el funcionamiento de Ferias municipales en espacios públicos o privados de la Ciudad de Bella Vista. -

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Desarrollo Humano la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/..-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, DICIEMBRE 18 DE 2025.

ORDENANZA N° 59/2025.

EXPEDIENTE N° 249/25.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Se ESTABLECE la existencia dentro del ejido urbano de la ciudad de Bella Vista de ferias o exposiciones municipales productivas, que funcionaran en espacios públicos o privados de la ciudad, a cielo abierto o bajo cubierto, permanentes o temporales. Estas ferias o exposiciones tendrán como finalidad promover la promoción y venta de los productos y servicios de artesanos, manualitas, productores y emprendedores.

ARTICULO 2º.- Las ferias reguladas por la presente Ordenanza son las siguientes:

- a) FERIA DE EMPRENDEDORES Y ARTESANOS
- b) FERIA DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS
- c) OTRAS FERIAS QUE EL MUNICIPIO ESTABLEZCA EN EL FUTURO.

ARTICULO 3º.- Para la concreción de las ferias o exposiciones productivas a que se refiere la presente ordenanza los organizadores deberán cumplir estrictamente las disposiciones municipales vigentes.

ARTICULO 4º.- CREASE un Registro Único Municipal Permanente de expositores (RUMPE) en el quien se inscribirán, los productores, manualistas, artesanos y emprendedores que aspiren a ser permisionarios de un puesto, en casa una de las ferias, reguladas por la presente ordenanza. La autoridad de aplicación será la encargada de llevar y actualizar estos registros.

ARTICULO 5º. Son Obligaciones comunes a todos los permisionarios:

- Presentar mercaderías en óptimas condiciones de conservación e higiene y ordenadas de acuerdo a su especie.
- Exhibir los precios de los productos a comercializar, en forma notable, visible y perfectamente ubicados.
- Mantener con carácter permanente en buenas condiciones higiénicas el puesto del que es titular. En el interior y alrededor de los puestos deberá observarse el mayor grado de higiene no debiendo existir desechos de mercaderías.

- No utilizar papeles impresos para envolver, cuando los envoltorios contengan carnes o derivados y pescados o cualquier otra mercadería de consumo, que por naturaleza sea susceptible de recibir adherencias, de difícil visibilidad o extracción.
- No ocupar las aceras o calzadas con cajones, envases, bultos o mercaderías o hacer uso de las veredas o espacios no autorizados en su habilitación.
- No expender mercaderías no autorizadas.

ARTICULO 6º: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Empleo de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 7º: ADJUDICACION DE LOS PUESTOS. El régimen de asignaciones de puestos será determinado por la autoridad de aplicación y podrá ser de carácter rotativo, dependiendo de las características de cada feria.

ARTICULO 8º: Los permisos serán de carácter personal, intransferible, precario y revocable en cualquier momento por razones fundadas o por incumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 9º: Los feriantes tendrán a su cargo la limpieza del sector, dejando el lugar en perfectas condiciones de higiene.

ARTICULO 10º: Los permisionarios están exentos de pagar cualquier tipo de tributo, tasa o arancel Municipal.

ARTICULO 11º: Los permisionarios tendrán a su cargo los gastos de instalación de los módulos de exhibición y venta cuyo diseño deberá ser aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, previo a su instalación

ARTICULO 12º: Los puestos podrán armarse con dos (2) horas de anticipación a la indicada para la apertura de las operaciones, una vez finalizadas dispondrán de una hora para desarmarse los mismos., Durante el montaje y desmontaje de las instalaciones se tomarán todas las previsiones tendientes a evitar ruidos molestos y toda acción que pueda perturbar o perjudicar a la vecindad inmediata.

ARTICULO 13º: Queda prohibido el estacionamiento de vehículos sobre la calle donde se desarrolle la actividad en el horario de venta al público. Podrá estacionarse únicamente en el horario de armado y desarmado de **puestos**.

ARTICULO 14º: El Departamento Ejecutivo establecerá día y horario de funcionamiento de las ferias.

ARTICULO 15º: Los Permisionarios tienen la obligación de concurrir a atender los puestos de los que son titulares, en los días y horarios fijados, quienes serán considerados responsables directos por cualquier infracción que pudiera llegar a producirse en los mismos, aún en casos en que circunstancialmente estuvieran atendidos por otras personas.

ARTICULO 16º: La autoridad de aplicación dispondrá la instalación en cada feria de un botiquín de primeros auxilios para la prestación de servicios en casos de accidentes u otros inconvenientes de salud, que pudieran producirse durante el funcionamiento de la misma.

ARTICULO 17º: Los permisionarios deberán observar estrictamente lo determinado por esta Ordenanza. Cualquier hecho en contrario, configura una infracción, que será sancionada por el Departamento Ejecutivo, aplicando las penalidades que estén establecidas en las Ordenanzas vigentes.

ARTICULO 18º: La presente será refrendada por el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 19º: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 05 de enero de 2026.-

DECRETO N° 09/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 60/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 18 de diciembre de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 14535/2025 del 30/12/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho instrumento **Autoriza y Declara de Interés Cultural y Municipal** la realización de la obra Teatral “La Pasión de Nazareno”;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 60/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 18 de Diciembre de 2025, la que **Autoriza y Declara de Interés Cultural y Municipal** la realización de la obra Teatral “La Pasión de Nazareno” que se llevará a cabo en esta Ciudad en oportunidad de las celebraciones de Semana Santa. -

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación y Cultura la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/.-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, DICIEMBRE 18 DE 2025.

ORDENANZA N° 60/2025.

EXPEDIENTE N° 256/25.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.-AUTORICESE Y Declarase de Interés Cultural y Municipal, la realización de la Representación Teatral y Musical de “La Pasión del Nazareno”, a llevarse a cabo en la ciudad de Bella Vista durante las fechas correspondientes al calendario litúrgico de Semana Santa conforme al guion y proyecto artístico presentado.

ARTICULO 2º.- Dispóngase que el evento mencionado en el artículo precedente tenga como objetivos principales: Las ferias reguladas por la presente Ordenanza son las siguientes:

- a) Eje Turístico: Promover a la Ciudad de Bella Vista como destino cultural y religioso, fomentando la afluencia de visitantes locales y de distintos puntos de la Provincia de Tucumán durante Semana Santa
- b) Eje Artístico: Impulsar la producción artística local mediante la participación de actores, músicos y técnicos de la ciudad, poniendo en valor el talento y la identidad cultural Bellavistense.
- c) Eje Religioso: Contribuir a la reflexión espiritual y a la promoción de la fe cristiana revalorizando una de las celebraciones más significativas del calendario litúrgico.

ARTICULO 3º.- Instituyase al Departamento Ejecutivo Municipal a brindar, dentro de sus posibilidades y competencias, al acompañamiento institucional necesario para la realización del evento, en lo referido a logística, difusión y coordinación con las áreas municipales pertinentes.

ARTICULO 4º.- Facultase al departamento Ejecutivo Municipal articular acciones instituciones religiosas, culturales, educativas y turísticas, tanto públicas como privadas, a fin de fortalecer la organización y el alcance de la mencionada representación.

ARTICULO 5º: La presente será refrendada por el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6º: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente Archívese.

ANEXO:

LA
PASION
DEL
NAZARENO

LA PASIÓN DEL NAZARENO

Género: Drama religioso.

Duración estimada: 1h50 a 2h.

Reparto: Aproximadamente 120 actores.

Escenografía: Variable según escena.

Vestuario y utillería: Detallados en anexo.

SINOPSIS

“La Pasión del Nazareno” es una representación teatral y musical profundamente emotiva y fiel a los Evangelios, que narra las últimas horas de la vida de Jesús de Nazaret. Desde su entrada triunfal en Jerusalén hasta la Resurrección, esta obra lleva al espectador por un viaje de traición, juicio, dolor, fe y redención. Con más de 100 actores en escena, esta producción integra multitudes, soldados, sacerdotes, discípulos y testigos para dar vida a una de las historias más universales de la humanidad.

Un espectáculo dramático que invita a la reflexión y al encuentro con lo sagrado.

ESCENA 1 – ENTRADA TRIUNFAL EN JERUSALÉN

Lugar: Camino hacia Jerusalén, luego entrada a la ciudad.

Personajes principales: Jesús, Pedro, Juan, pueblo, fariseos, niños, mujeres, sacerdotes, romanos, Centurión Marco.

(Inicio de escena: sonido de pasos, murmullos. Aparece Jesús acompañado por sus discípulos. El pueblo comienza a reunirse a los costados del camino.)

JUAN (entusiasmado)

¡Maestro, mira! La gente viene desde todos los rincones. Hablan de ti... te esperan.

PEDRO

Todo esto... me da un poco de miedo. Nos miran como si esperaran un milagro. Como si hoy algo fuera a cambiar.

JESÚS (sereno)

Hoy el Hijo del Hombre entra en Jerusalén como está escrito: “He aquí, tu Rey viene a ti, manso, y sentado sobre un burro”.

(Dos discípulos traen un burro cubierto con un manto. Jesús lo monta. El pueblo comienza a extender sus mantos en el camino y agitar ramas de palma. Jesús avanza en un burro acompañado de los discípulos. El pueblo lo recibe extendiendo mantos y levantando palmas. Coro del pueblo se eleva como canto.)

PUEBLO (a coro, exaltado):

¡Hosanna! ¡Hosanna al Hijo de David!

¡Bendito el que viene en el nombre del Señor!

¡Hosanna en las alturas!

JUAN (señalando):

¡Miren cómo la ciudad se llena de júbilo!

¡Cada corazón tiembla al ver al Maestro entrar!

MARÍA MAGDALENA (emocionada, avanzando entre la multitud):

¡Él es quien me levantó de la oscuridad!

¡Él es quien curó mis heridas y me devolvió la vida!

Su entrada es la esperanza que florece,

su mirada enciende la fe en los corazones!

(Se une al canto del pueblo, levantando sus brazos con fervor.)

PUEBLO (a coro, cantado/recitado):

¡Hosanna, Rey de Israel!

¡Hosanna, luz de las naciones!

¡Tu reino no tendrá fin!

PEDRO (hablado, con fervor, mirando a Jesús):

Maestro, ¿oyes lo que gritan? El
pueblo te aclama como Rey.

JESÚS (con calma solemne, casi en tono lírico):

Si ellos callaran, las piedras gritarían. Porque
hoy Jerusalén escucha su hora.

(La multitud estalla en júbilo, ondeando palmas al unísono. El canto del pueblo se convierte en un coro final, poderoso, que cierra la escena.)

PUEBLO (gran coro final):

¡Hosanna! ¡Hosanna al Hijo de David!

¡Bendito el que viene en el nombre del Señor!

¡Hosanna en las alturas!

¡Hosanna al Rey eterno!

(Se apagan luces lentamente, quedando Jesús al centro iluminado, rodeado de palmas, en un cierre solemne.) (Desde un costado, algunos fariseos y sacerdotes observan con disgusto.)

FARISEO 1 (a susurros)

Esto se está saliendo de control... La ciudad entera lo aclama.

SACERDOTE 1

Debemos frenarlo antes de que el pueblo lo proclame rey... y que Roma actúe.

(Jesús se detiene. Mira a la multitud con compasión.)

JESÚS (voz elevada, dirigiéndose al pueblo)

¡Oh Jerusalén, si hoy comprendieras lo que puede traerte la paz! Pero está oculto a tus ojos...

(El pueblo sigue aclamando. Se abre paso por la entrada de la ciudad. El bullicio va en aumento mientras algunos soldados romanos observan desde las murallas.)

SOLDADO (al Centurión)

Centurión Marco ¿Y ahora qué hacemos?

MARCO

Esperar órdenes... pero este hombre no parece un rebelde.

(La escena finaliza con la entrada triunfal. Oscuro paulatino.)

ESCENA 2 – LA CONSPIRACIÓN DE LOS LÍDERES RELIGIOSOS

Lugar: Casa de Caifás, sumo sacerdote.

Personajes: Caifás, Anás, escribas, fariseos, sacerdotes, criados.

(Interior del consejo. El ambiente es tenso. Algunos caminan, otros murmuran.)

CAIFÁS (golpea la mesa)

¡Basta! Este Jesús de Nazaret es un peligro. El pueblo lo sigue como si fuera el Mesías.

ANÁS

Si no lo detenemos, pronto tendremos una revuelta en Jerusalén. Y Roma no dudará en aplastar todo.

FARISEO 1

Ayer entró como un rey, montado en un burro, y el pueblo lo aclamó. No hay duda: busca usurpar el poder.

FARISEO 2

Pero no podemos apresarlo en público. Hay muchos que creen en él. Podría estallar un tumulto.

CAIFÁS

Entonces, esperemos el momento justo... de noche... lejos de las multitudes.

CRÍADO (entrando con sigilo)

Mi señor... hay un hombre fuera. Dice que tiene información sobre el Galileo.

CAIFÁS (sorprendido)

¿Un hombre? ¿Quién?

CRÍADO

Uno de los suyos... se hace llamar Judas Iscariote. (Todos

se miran con interés. Oscuro.)

ESCENA 3 – LA ÚLTIMA CENA

Lugar: Aposento alto en Jerusalén.

Personajes: Jesús, los doce discípulos, servidor, Judas, Pedro, Juan.

(En penumbra cálida, los discípulos se sientan en torno a la mesa. Jesús en el centro. Hay un clima solemne. Se oye un murmullo de fondo, como de ciudad festiva por la Pascua.)

JESÚS (sereno, mirando a todos):

He deseado ardientemente comer esta Pascua con ustedes antes de padecer.

Porque les digo que no la volveré a comer

hasta que se cumpla en el Reino de Dios.

(Toma un pan, lo levanta y lo parte en silencio. Todos lo observan expectantes.)

JESÚS (con solemnidad):

Este es mi cuerpo,

que será entregado por ustedes.

Hagan esto en memoria mía.

(Entrega el pan a sus discípulos. Toma luego la copa de vino, la eleva con ambas manos.)

JESÚS:

Esta copa es la nueva alianza en mi sangre, que

será derramada por ustedes y por muchos para

el perdón de los pecados.

(Los discípulos se miran con desconcierto y emoción. Pedro toma la palabra.)

PEDRO (con voz temblorosa):

Maestro... ¿qué quieres decir?

¿Acaso vas a dejarnos?

¿Cómo puede cumplirse todo esto en ti?

JESÚS (mirándolo con ternura):

Pedro...

Satanás ha pedido zarandearlos como trigo,
pero yo he rogado por ti,
para que tu fe no desfallezca.
Y tú, cuando vuelvas, fortalece a tus hermanos.

JUAN (con voz joven, conmovido):

Señor, tu palabra es vida... Pero
tu mirada anuncia dolor.
¿Adónde vas que no podamos seguirte ahora?

JESÚS (en tono solemne, casi profético):

Adonde yo voy, ahora no pueden ir.
Pero no se turben sus corazones.
Crean en Dios y crean también en mí.
En la casa de mi Padre hay muchas moradas, y
voy a prepararles un lugar.

(Un silencio profundo llena la sala. Judas, inquieto, se mueve. Mira a Jesús, baja la vista. Jesús lo señala suavemente.)

JESÚS (fijo en Judas):

Judas, lo que vas a hacer, hazlo pronto.

(Judas se levanta de la mesa con brusquedad y se va. Se escucha el eco de sus pasos que se pierde. El ambiente queda cargado de tensión. Jesús toma de nuevo la palabra.)

JESÚS (con firmeza, mirando a todos):

Un mandamiento nuevo les doy:
Que se amen los unos a los otros,
como yo los he amado.
En esto conocerán todos que son mis discípulos: si
tienen amor los unos por los otros.

(María Magdalena aparece discretamente a un costado del escenario, en penumbra, como voz en off o figura que contempla.)

MARÍA MAGDALENA (al público, en tono reflexivo, casi lírico):

Lo escuchaba hablar de amor,
y mi corazón temblaba como el de todos.
No comprendíamos aún la hondura de sus palabras, pero
presentíamos que aquella cena
era un adiós...
y una promesa eterna.

(Se atenúa la luz sobre la mesa, dejando a Jesús iluminado, mientras parte el pan por última vez. Oscuro.)

ESCENA 4 – ORACIÓN EN GETSEMANÍ

Lugar: Huerto de Getsemani.

Personajes: Jesús, Pedro, Juan, Santiago, Judas, soldados, pueblo con antorchas.

(Jesús entra con Pedro, Juan y Santiago. El huerto está en penumbra. La atmósfera es de tensión profunda.)

JESÚS (deteniéndose, con voz grave):

Mi alma está triste...

Quédense aquí y velen conmigo.

(Se adelanta y cae de rodillas. Los discípulos se sientan, pero poco a poco el cansancio los vence. Jesús ora con fuerza.)

JESÚS (oración, tono lírico, base para canto):

Padre mío... Si
es posible,
que pase de mí este cáliz... pero
no se haga mi voluntad, sino la
tuya.

(De entre las sombras surge la figura de Satanás, rodeando lentamente a Jesús. Su voz es baja, intensa, tentadora.)

SATANÁS:

¿A esto has llegado, Jesús de Nazaret?
¿Sudando angustia, temblando como un hombre cualquiera?
¿Para qué tanto sacrificio, si
tus amigos duermen
y tu pueblo ya te ha olvidado?

(Jesús tiembla, se inclina más al suelo. Satanás se acerca aún más, casi susurrándole al oído.)

SATANÁS:

No cargues con el peso del mundo.

Una palabra basta...

y escaparás del dolor. Roma
seguirá en pie,
los hombres seguirán siendo ciegos, y
tú...
vivirás.

(Jesús aprieta las manos en el suelo, con agonía.)

JESÚS (gritando al cielo):

¡Padre mío!
Si no puede pasar este cáliz sin que yo lo beba,
¡hágase tu voluntad!

(Aparece un ángel luminoso en un lateral, que se inclina hacia Jesús, dándole fuerza. Satanás retrocede con rabia, pero no desaparece aún, se queda acechando a lo lejos.)

ÁNGEL:

El Señor está contigo.
Tu obediencia vencerá a la muerte.

(Jesús se reincorpora lentamente, sudoroso, agotado. Se acerca a los discípulos, que duermen.)

JESÚS (con tristeza):

¿Así que no han podido velar conmigo una hora?
Velen y oren,
para no caer en tentación.

(Se escucha el ruido de pasos y antorchas a lo lejos: los guardias que vienen con Judas. Satanás, desde la sombra, sonríe con ironía y se retira lentamente. Oscuro.)

JUDAS (se acerca a Jesús)

¡Salve, Maestro!
(Lo besa. Los soldados se acercan para arrestarlo.)

JESÚS

¿Con un beso entregas al Hijo del Hombre?

(Pedro saca una espada y corta la oreja de un criado.)

JESÚS (interviene)

¡Basta! Guarda tu espada... ¿Acaso no debo beber la copa que mi Padre me ha dado?

(Jesús toca al criado y le sana la oreja. Los soldados lo atan. Oscuro.)

ESCENA 5 – ARRESTO Y JUICIO ANTE EL SANEDRÍN

Lugar: Casa de Caifás.

Personajes: Jesús, Caifás, Anás, testigos falsos, fariseos, soldados, pueblo.

(Jesús es traído por los guardias al patio del sumo sacerdote. Lo empujan. El pueblo murmura. El ambiente es hostil. Caifás se incorpora lentamente, con voz potente y calculada.)

CAIFÁS (alzando la voz):

¡Silencio! ¡Silencio en el tribunal del Dios Altísimo!

Aquí está el hombre que confunde a la multitud, que predica contra la Ley y profana el Templo.

Dicen que sana enfermos en sábado, que expulsa demonios con poder misterioso, y que se hace llamar... Hijo de Dios.

ANÁS

¡Blasfemia!

¡Nadie puede hablar así si no viene del maligno!

CAIFÁS (dando un paso hacia Jesús, con dureza):

¿Quién eres tú para hablar como si fuieras rey?

¿Quién eres tú para levantar tu voz sobre Moisés?

¡Respóndeme!

¿Eres el Mesías, el Hijo del Dios Bendito?

(Jesús guarda silencio. El pueblo murmura más fuerte. Caifás se exalta, golpeando la mesa con la mano.)

CAIFÁS (más fuerte, como si recitara):

¡No callarás ante mí!

¿O acaso tu silencio quiere proclamarse mayor que la Ley?

Yo soy guardián del altar, yo sostengo el fuego del incienso, yo protejo la santidad del pueblo elegido.

Y tú, galileo, ¿quién te crees que eres?

JESÚS (con calma serena):

Tú lo has dicho. Yo soy.

Y veréis al Hijo del Hombre sentado a la diestra del Poder,

y venir sobre las nubes del cielo.

(El pueblo reacciona con un murmullo estremecido. Caifás se rasga las vestiduras con rabia teatral, dando lugar a su gran parlamento.)

CAIFÁS (con furia, dirigiéndose al consejo y al pueblo):

¡Ha blasfemado! ¿Qué necesidad tenemos ya de testigos?

¡Habéis oído su blasfemia! ¿Qué os parece?

Ancianos y sacerdotes (a coro):

¡Reo de muerte! ¡Reo de muerte!

CAIFÁS (al pueblo, con tono casi de canto autoritario):

¡Que todos lo escuchen!

No es un profeta, no es un santo...

¡Es un impostor!

Y si no lo detenemos,

el pueblo lo seguirá y Roma vendrá contra nosotros.

¿Queréis poner en peligro la nación entera por

la voz de un carpintero de Nazaret?

PUEBLO (algunos a coro, otros dudosos):

¡Muera! ¡Muera el blasfemo!

¡Sea entregado al gobernador!

(Jesús permanece en silencio, rodeado por guardias. Caifás alza sus brazos, triunfante, mientras el pueblo se agita. Se apagan luces lentamente.)

FARISEOS (al unísono)

¡Es reo de muerte!

(Uno le escupe. Otro le golpea.)

SOLDADO (burlándose)

¡Profetiza, Cristo! ¿Quién te golpeó?

(Jesús permanece en silencio. Oscuro lento.)

ESCENA 6 – NEGACIÓN DE PEDRO

Lugar: Patio del sumo sacerdote.

Personajes: Pedro, criada, sirvientes, pueblo, gallo.

(Exterior del patio de Caifás. Hay un brasero encendido. Guardias y gente del pueblo se calientan las manos. Pedro entra temeroso, intentando pasar desapercibido. Una criada lo observa con atención.)

CRIADA (señalándolo):

¡Tú!

¿No eres acaso uno de los que andaban con Jesús, el galileo?

PEDRO (nervioso, mirando a los lados):

¡No, mujer! No

lo conozco.

Jamás he estado con él.

(El pueblo murmura. Pedro se sienta junto al fuego, intentando calmarse. Otro hombre lo señala.)

HOMBRE DEL PUEBLO:

Claro que sí, yo te vi en el huerto con él.

Tus palabras te delatan...

¡Eres uno de sus discípulos!

PEDRO (LEVANTÁNDOSE, CON MAYOR MIEDO):

¡No lo soy!

¡No sé de qué hablas!

(Los guardias se ríen. Un tercero se acerca con dureza, mirándolo fijo.)

GUARDIA:

¿Acaso no eres galileo?

¡Tú acento te traiciona! Seguro

que eres de los suyos.

PEDRO (desesperado, alzando la voz):

¡No lo conozco!

¡No conozco a ese hombre!

(En ese instante, se oye el canto de un gallo. Silencio repentino. Pedro queda paralizado. Desde un extremo del escenario, Jesús es conducido por los guardias; sus miradas se cruzan. Jesús no dice nada, lo mira con ternura y dolor.)

PEDRO (con voz quebrada, monólogo):

¡No... no!

Tres veces lo negué...

¡Aquel que me llamó roca,

aquel que me amó como a un hermano!

Yo juré morir con Él,

y ahora lo he negado con mis palabras.

(Pedro cae de rodillas, llorando amargamente. El pueblo y los guardias se apartan, mientras la escena se oscurece lentamente, quedando él en un haz de luz.)

ESCENA 7 – JUICIO ANTE PILATO Y HERODES, FLAGELACION Y SENTENCIA.

Lugar: Pretorio romano, luego corte de Herodes.

Personajes: Pilato, Jesús, sacerdotes, pueblo, soldados, Herodes, soldados herodianos, centurión Marco (nuevo personaje).

(Pilato está solo en su sala, mirando por una ventana. Entra el centurión MARCO, su hombre de confianza.)

PILATO (con tono grave)

Centurión Marco... ¿ves esto? La ciudad hierve. Un error... y el pueblo arderá como aceite en fuego.

MARCO

Lo he notado, gobernador. El pueblo está dividido... pero este hombre no parece un agitador.

PILATO (pensativo)

Roma espera paz. César espera orden. Pero estos sacerdotes... exigen sangre. Si lo libero, me acusan de traidor. Si lo mato, quizás estalle la rebelión que quiero evitar.

(Un soldado entra y anuncia.)

SOLDADO 1

El prisionero está listo.

PILATO (a Marco)

Ven. Acompáñame. Quiero tus ojos en esto.

(En el tribunal. Jesús es presentado. Pilato lo examina.)

PILATO

¿Eres tú el rey de los judíos?

JESÚS

¿Lo preguntas por ti mismo, o porque otros te lo han dicho?

PILATO

¿Soy acaso judío? Tu nación te ha entregado. ¿Qué has hecho?

JESÚS

Mi reino no es de este mundo.

PILATO

¿Entonces eres rey?

JESÚS

Tú lo dices. Para esto nací: para dar testimonio de la verdad.

PILATO (mirándolo en silencio, luego a Marco)

No hay delito ni crimen en este hombre...

CAIFÁS

¡Subleva al pueblo desde Galilea hasta aquí!

PILATO (con alivio súbito)

¿Galileo? Que lo juzgue Herodes. Está en la ciudad.

(Corte. Jesús es llevado ante Herodes, quien se muestra excéntrico y burlón.)

HERODES

¡Ah! Por fin conozco al famoso profeta. A ver, hazme un milagro.

¡Convierte esta copa en vino! ¡Haz bailar a los guardias!

¿De dónde viene tu poder?

Contéstame...

(Jesús guarda silencio. Herodes se impaciente.)

HERODES

¿Nada? ¿Ni una palabra? ¡Bah! Vístanlo con una túnica brillante y mándenlo de vuelta a Pilato.

Pilato en su tribunal, Jesús custodiado. Marco está de pie, junto a Pilato, vigilante. El pueblo se agolpa. Caifás adelante, encendiendo los ánimos. Un soldado se acerca al estrado con un preso encadenado: BARRABÁS. Desaliñado, agresivo.

SOLDADO 1

Aquí está Barrabás, como ordenaste.

(El pueblo reacciona. Algunos se alejan, otros lo vitorean como símbolo de resistencia.)

PILATO (alzando la voz)

¡Pueblo de Jerusalén! Cada año en esta fiesta os concedo la libertad de un prisionero. Aquí tienen a Jesús, llamado el Cristo... y a Barrabás, ladrón y asesino.

(Barrabás se yergue y sonríe con burla. Jesús permanece en silencio, sereno, pero sangrante.)

PILATO

¿A cuál de los dos quieren que suelte?

PUEBLO (gritando dividido)

¡A Barrabás! ¡Suelta a Barrabás!

(Barrabás es liberado y se mezcla entre la multitud. El pueblo celebra.)

PILATO (voz solemne):

Ahora ¿Qué haremos con este hombre?

CAIFÁS:

Si no fuera un malhechor, no lo traeríamos ante ti.

Este hombre se proclama rey,

y con sus palabras agita al pueblo desde

Galilea hasta Jerusalén.

PUEBLO (coro):

¡Es culpable, culpable es!

¡Ha blasfemado, ha blasfemado!

(Pilato mira a Jesús. Marco se inclina hacia él, en voz baja pero firme.)

MARCO:

Señor, míralo.

No hay amenaza en él. No

habla como rebelde,

sino como un hombre libre.

(El pueblo murmura. Caifás se adelanta con furia.)

CAIFÁS:

¡Se hace llamar Hijo de Dios!

Si lo dejas libre, no eres amigo del César.

Porque todo el que se proclama rey,

se enfrenta al César.

PUEBLO (coro):

¡Crucifícalo!

¡Crucifícalo!

¡No tenemos más rey que César!

(Pilato se levanta, inquieto. Mira a Marco, buscando consejo.)

PILATO (a Marco, con rabia contenida):

¿Has oído?

Quieren su muerte...

¿Y por qué? ¿Por palabras? Roma

no condena por palabras. **MARCO**

(con tono práctico):

El pueblo está encendido.

Si lo liberas, arderá la ciudad.

Ya sabes cómo mira César cuando en Judea hay tumultos.

(Pilato aprieta el puño, lucha en silencio. Luego se vuelve al pueblo.)

PILATO (al pueblo):

¡Escuchen!

Yo no encuentro culpa en este hombre. Lo

he examinado,

y no merece la muerte.

¡Castíguelo y déjenlo libre!

(Guardias llevan a Jesús hasta la columna. Lo atan. Pilato no está presente. Marco observa desde un costado, sin intervenir. El pueblo presiona para ver.)

SOLDADO 1 (gritando):

¡Azótenlo!

¡Que aprenda a no proclamarse rey!

(Empieza la flagelación. Golpes de látigo marcados al compás. El pueblo a coro empieza a cantar, con ritmo tribal y creciente.)

PUEBLO (coro, rítmico):

¡Golpéalo! ¡Golpéalo!

¡Golpéalo sin piedad!

¡Golpéalo! ¡Golpéalo!

¡Rey de nada reinará!

(Los soldados se turnan, azotando. Jesús cae de rodillas, pero se mantiene en pie al final. Los soldados ríen y lo sueltan. Uno de ellos tiene la idea de burlarse aún más.)

SOLDADO 2 (con burla, al público):

¡Un rey sin corona no es rey!

¡Traed una para él!

(Un soldado aparece con una corona de espinas y la coloca en la cabeza de Jesús con violencia. Otro lo viste con una capa escarlata. Le dan una caña como cetro. Luego se arrodillan fingiendo reverencia, en tono musical grotesco.)

SOLDADOS (cantando, en burla):

¡Salve, Rey de los judíos!

¡Rey de burlas, rey de nada!

¡Corona de espinas, manto de sangre, cetro de caña, tu reino se acaba!

(El pueblo responde como coro, repitiendo la última línea con fuerza.)

PUEBLO (coro):

¡Cetro de caña, tu reino se acaba!

(Jesús guarda silencio, la cabeza baja. Marco da un paso al frente, serio, y reprende a los soldados.)

MARCO (firme, sin gritar):

¡Basta!

Cumplan la orden y nada más.

Roma no exige bufones,

sino disciplina.

(Los soldados se detienen, algo avergonzados, pero el pueblo sigue clamando enardecido.)

PUEBLO (coro, con furia):

¡Crucifícalo! ¡Crucifícalo!

¡Que muera este impostor!

¡Su corona es de espinas, su

tronos es el dolor!

(Jesús es empujado hacia adelante, debilitado, pero en silencio. Oscuro lento, mientras se oye todavía el eco del coro del pueblo.)

PILATO (a Marco, en voz baja)

Estoy rodeado por los gritos, pero no escucho justicia. Me piden muerte, pero ninguno quiere cargar con las consecuencias.

MARCO

Entonces decide tú, gobernador... o alguien más decidirá por ti.

PUEBLO (coro, con fuerza rítmica):

¡Crucifícalo!

¡Su sangre caiga sobre nosotros y sobre nuestros hijos!

CAIFÁS (con voz dominante):

¡No tenemos más rey que César!

¡Este hombre debe morir!

PUEBLO (coro final, potente):

¡Crucifícalo! ¡Crucifícalo!

¡No tenemos más rey que César!

¡Crucifícalo! ¡Crucifícalo!

¡Que su nombre se borre de la tierra!

(Pilato, desbordado, mira a Marco. Silencio breve.)

PILATO (casi en susurro a Marco):

¿Qué harías tú en mi lugar?

MARCO (seco, pragmático):

Yo soy soldado. Obedezco

las órdenes.

La decisión es tuya, gobernador.

(Pilato pide agua, se lava las manos ante todos.)

PILATO (alto, solemne):

Soy inocente de la sangre de este justo.

¡Allá ustedes!

(El pueblo ruge. Jesús permanece sereno. Caifás se eleva en triunfo. Marco lo observa con gesto duro, pero en sus ojos se adivina la duda. Oscuro.).

INTERLUDIO: JUDAS EN DESPERACIÓN

(Oscuro. Una luz tenue ilumina a Judas, caminando solo, con el rostro desencajado. Saca la bolsa de monedas, la sacude, las mira con odio y miedo.)

JUDAS (con voz quebrada):

¡Treinta monedas!

Treinta monedas que pesan más que el mundo entero...

¿De qué me sirven ahora?

Creí comprar libertad,

y solo he comprado cadenas para mi alma.

(Deja caer algunas monedas. El sonido metálico resuena en el silencio. Avanza hacia el centro, mirando al cielo.)

JUDAS (gritando):

¡Yo lo entregué!

¡Yo vendí al justo!

Creí que aún podía salvarlo, que

Roma no lo condenaría...

¡Pero mi error lo lleva a la cruz!

(Se arrodilla, las monedas caen todas al suelo. Se lleva las manos a la cabeza, llorando con desesperación.)

JUDAS (monólogo desgarrado):

¿Dónde huiré de mi culpa?

Yo, Judas...

Fui su amigo, su hermano... Soy

ahora traidor.

(Se incorpora lentamente, mira hacia el árbol seco al fondo. Su voz se vuelve susurro.)

JUDAS:

No hay perdón para mí...

Si el justo muere,
yo debo seguirlo en la oscuridad.

*(Oscuro. Se oyen pasos alejándose y el sonido seco de una cuerda tensándose. Silencio absoluto.)
Se simboliza su suicidio sin necesidad de mostrarlo explícitamente (basta el sonido y el árbol seco como símbolo).*

ESCENA 8 – CAMINO AL CALVARIO

Lugar: Calles de Jerusalén rumbo al Gólgota.

Personajes: Jesús, Simón de Cirene, soldados, mujeres de Jerusalén, pueblo, María, discípulos. (Jesús entra arrastrando la cruz. Tropieza. El pueblo grita dividido: unos se burlan, otros lloran. Los soldados lo empujan con látigos. Marco vigila, serio.)

PUEBLO (dos coros enfrentados, cantado):

- *iQue cargue con su cruz, que pague su culpa!*
- *iMisericordia!, iSeñor, no lo castiguen más!*

(Jesús cae. Un soldado grita hacia el público.)

SOLDADO 1:

¡Eh, tú, levántate!
¡No puede ni andar!
¡Tú, extranjero! ¡Sí, tú! ¡Ayúdalo!

(Traen a Simón de Cirene, que se resiste.)

SIMÓN:

¡No! ¡Yo no lo conozco!
¡No quiero mancharme con su culpa!

MARCO (con voz firme):

¡Toma la cruz y camina!

Es orden de Roma.

(Simón, resignado, toma un extremo de la cruz y ayuda a Jesús. Ambos avanzan lentamente. De entre el pueblo, Verónica se abre paso y se arrodilla ante Jesús.)

VERÓNICA (con fuerza y ternura):

¡Deteneos!
No puedo quitarle el peso,
pero al menos limpiaré su rostro.

(Le pasa el velo por la cara. Jesús la mira con dulzura, en silencio. El pueblo murmura: unos la bendicen, otros se burlan.)

PUEBLO (a coro, dividido):

- ¡Mujer insensata, no te acerques al condenado!
- ¡Bendita eres entre todas, que limpias el rostro del Señor!

(Jesús tropieza otra vez. En ese momento, aparece María, su madre, con otras mujeres. Corre hacia él, cae de rodillas, lo toma de las manos ensangrentadas.)

MARÍA (llorando, con intensidad):

- ¡Hijo mío!
- ¡Carne de mi carne!
- ¡Déjenme estar con Él!

(Un soldado intenta apartarla, pero Marco levanta la mano y se lo impide. María mira a Jesús, y él, con voz débil, la consuela.)

JESÚS (débil, con ternura):

- Madre...
- No llores por mí.
- Llora por ti, por tus hijos,
- y por este pueblo que no comprende.

(El coro del pueblo se eleva con dramatismo, mezclando llanto y burla. Jesús es levantado y la procesión continúa lentamente hacia el Calvario. Oscuro.)

ESCENA 9 – CRUCIFIXIÓN

Lugar: Monte Calvario (Gólgota).

Personajes: Jesús, dos ladrones, soldados, María, Juan, pueblo, líderes religiosos, centurión. (Jesús es elevado en la cruz. Los dos ladrones también están crucificados, uno a cada lado. Murmullos y llanto. María, su madre y el discípulo Juan a los pies de la cruz. El pueblo se congrega en semicírculo observando con distancia).

SOLDADO 1 (burlándose, cantando):

¡Mira al Rey de los judíos!

Que se baje de la cruz,

¡y creeremos en él!

PUEBLO (coro dividido):

– ¡Ha salvado a otros, que se salve a sí mismo!

– ¡Señor, ten piedad, acuérdate de nosotros!

(Jesús abre los labios, con voz débil pero firme.)

JESÚS (1ª palabra):

Padre, perdónalos...

Porque no saben lo que hacen.

(Se oye la risa de los soldados. Uno de los ladrones, con voz amarga, lo increpa con fuerza.)

LADRÓN MALO (con sarcasmo):

¿No eres tú el Mesías?

¡Sálvate a ti mismo...

y de paso, sálvanos también!

(El pueblo se ríe. El otro ladrón, con dificultad, se vuelve hacia él y lo reprende con seriedad.)

LADRÓN BUENO (jadeando, pero firme):

¿Ni siquiera ahora temes a Dios, tú

que sufres la misma condena?

Nosotros, con justicia,
porque pagamos por nuestros delitos...
pero este hombre,
¡nada malo ha hecho!

(El ladrón bueno gira el rostro hacia Jesús, con humildad.)

LADRÓN BUENO (con voz suplicante):

Jesús... Acuérdate
de mí
cuando llegues a tu reino.

(Silencio breve. Jesús lo mira con ternura y responde con solemnidad.)

JESÚS (2ª palabra, con fuerza suave):

En verdad te digo:
Hoy estarás conmigo... en
el Paraíso.

(El pueblo queda dividido, unos se burlan, otros murmuran conmovidos. María Magdalena grita desgarrada hacia la cruz.)

MARÍA MAGDALENA:

¡Maestro!

(Jesús vuelve a hablar, mirando a su madre y a Juan al pie de la cruz.)

JESÚS (3ª palabra):

Mujer, ahí tienes a tu hijo...
Juan, ahí tienes a tu madre.

ESCENA 10 - MUERTE

(Silencio pesado. Jesús, agotado, inclina la cabeza y rompe con un grito que resuena sobre toda la escena.)

JESÚS (4^a palabra, clamando):

¡Dios mío, Dios mío!
¿Por qué me has abandonado?

(Un trueno sacude la escena. María se lleva las manos al rostro. El pueblo se estremece. Jesús vuelve a hablar con voz débil.)

JESÚS (5^a palabra):

Tengo sed...

(Un soldado empapa una esponja en vinagre y la acerca a sus labios. Jesús apenas bebe. Luego, con los ojos en alto, pronuncia con solemnidad.)

JESÚS (6^a palabra):

¡Todo está cumplido!

(Silencio profundo. Con sus últimas fuerzas, Jesús alza la voz, entregándose por completo.)

JESÚS (7^a palabra, gritando con fuerza):

¡Padre, en tus manos encomiendo mi espíritu!

(Jesús inclina la cabeza y expira. En ese mismo instante, un trueno ensordecedor, oscuridad total, la tierra tiembla simbólicamente con efectos de sonido. Algunos del pueblo caen al suelo, otros huyen aterrados. Las mujeres gritan desgarradas.)

MARÍA (llorando, al pie de la cruz):

¡Hijo mío... hijo mío!

MARÍA MAGDALENA (sollozando, alzando sus brazos hacia la cruz):

¡No nos abandones, Maestro!

(Marco, temblando, cae de rodillas. Su casco rueda al suelo.)

MARCO (con voz conmovida, casi un susurro):

¡Verdaderamente... este hombre era Hijo de Dios!

(El pueblo se dispersa entre el miedo y el llanto. El escenario queda en penumbra, solo iluminadas María, Juan y Magdalena, abrazados bajo la cruz.

MARÍA:

I

*Hijo amado, tu silencio me desgarra, mi
corazón sangra al verte en la cruz, pero en
tu dolor mi alma se aferra,
a la promesa eterna de tu luz.*

II

*Mis brazos vacíos claman tu regreso, mi
llanto riega la tierra al pie del madero,
más sé que tu amor no muere en el tormento, sino
que florece en un reino verdadero.*

III

*Duerme, hijo mío, que el Padre te espera, la
noche se tiñe de fe y esperanza,
y aunque hoy me arrebata la pena sincera, sé
que tu victoria será mi alabanza.*

ESCENA 11 – SEPULTURA

(Se oyen los pasos de José de Arimatea entrando, mirando alrededor con precaución. Nicodemo lo sigue con una vasija en brazos. María lo reconoce y se adelanta.)

MARÍA (con voz quebrada):

José... Nicodemo...

¿Han venido por mi hijo?

JOSÉ DE ARIMATEA (con solemnidad):

Sí, mujer.

He pedido el cuerpo a Pilato... y

me lo ha concedido.

Jesús tendrá sepultura digna.

NICODEMO (mostrando las vasijas):

Traigo aromas y mirra... para

ungirlo como merece.

Es lo único que podemos darle ahora.

(Los soldados bajan el cuerpo de Jesús con ayuda de José y Nicodemo. Silencio absoluto, roto solo por sollozos. Lo colocan en los brazos de María. Ella lo abraza y acaricia el rostro, llorando en silencio. María Magdalena cae de rodillas, besando las manos de Jesús.)

MARÍA MAGDALENA (en susurro doliente):

Tanto amor derramado...

y el mundo no lo comprendió.

(José y Nicodemo extienden el lienzo blanco. María, con ternura, entrega el cuerpo. Lo envuelven cuidadosamente mientras el pueblo murmura en silencio, como un lamento colectivo.)

JUAN (con firmeza, al pueblo):

Todo se ha cumplido...

Pero aún no entendemos el misterio.

(José y Nicodemo, con ayuda de gente del pueblo, trasladan el cuerpo lentamente hacia el sepulcro. María y Magdalena los siguen con paso quebrado, sosteniéndose una a la otra.

JOSÉ DE ARIMATEA (al salir del sepulcro):

Descansa en paz, Maestro...

INTERLUDIO - SELLADO DE LA TUMBA:

(Caifás y Anás entran apresurados ante Pilato, con semblante preocupado.)

CAIFÁS (con tono grave):

Excelencia, recordamos...

Ese impostor dijo:

“Al tercer día resucitaré”.

Tememos que sus discípulos

vengan de noche,

roben el cuerpo

y digan al pueblo:

“Ha resucitado de entre los muertos”.

ANÁS (añadiendo con dureza):

¡El último engaño

será peor que el primero!

(Pilate suspira, cansado, se frota la frente. Mira a Marco como pidiendo consejo silencioso. Marco mantiene el gesto serio, pero no habla.)

PILATO (con indiferencia cansada):

Ahí tienen guardia...

Vayan y aseguren la tumba

como mejor les parezca.

(Llegan al sepulcro)

SOLDADO 1

Orden del gobernador. Nadie debe acercarse.

CAIFÁS (con tono de orden):

¡Sellad la piedra!

¡Que nadie pueda moverla!

(Los soldados se acercan, despliegan el sello con la cuerda y la cera, y lo fijan sobre la roca del sepulcro. Dos guardias se colocan firmes delante de la tumba. La tensión se palpa.)

ANÁS (con voz fría, al pueblo que observa):

Que todos lo vean:

¡Jesús de Nazaret está muerto, y
aquí quedará!

(Caifás y Anás se retiran satisfechos. Marco los observa, y en voz baja, como si dudara, murmura.)

MARCO (aparte, para sí mismo):

Podrán sellar la piedra,

podrán poner guardia...

Pero si era realmente Hijo de Dios,
nada detendrá lo que vendrá.

(Oscuridad lenta, quedando solo la imagen del sepulcro sellado y los guardias de pie, inmóviles, como estatuas. Silencio absoluto.)

ESCENA 12 – LA RESURRECCIÓN

Lugar: Exterior de la tumba.

Personajes: María Magdalena, mujeres, ángel, soldados, Jesús.

(Oscuridad. El sepulcro cerrado. Los guardias bostezan, aburridos, pero tensos. De pronto, un estruendo: la tierra tiembla. Los guardias caen al suelo, aterrados. La piedra se abre con estruendo. Luz blanca irrumpie desde dentro del sepulcro. Los guardias, temblando, huyen despavoridos.)

(Aparece un ángel resplandeciente, con una luz que deslumbra)

ÁNGEL (con voz potente):

¡No temáis!

Buscáis a Jesús, el Crucificado...

¡No está aquí!

¡Ha resucitado como lo había dicho!

(Huyen los soldados. Llegan las mujeres. María Magdalena, María la madre de Santiago y otras mujeres traen vasijas con perfumes, en actitud de luto. Al ver la piedra removida, quedan paralizadas.)

MARÍA MAGDALENA (gritando, confundida):

¡La piedra... está removida!

¡El cuerpo ya no está!

(El ángel emerge y las mira con ternura, levantando la mano para calmarlas.)

ÁNGEL:

¿Por qué buscáis entre los muertos al
que vive?

Id, decid a sus discípulos:

“Jesús ha resucitado de entre los muertos y
va delante de vosotros a Galilea.”

(Las mujeres caen de rodillas, llenas de temor y gozo. María Magdalena se levanta lentamente, con lágrimas de emoción, y canta o recita en tono exaltado.)

MARÍA MAGDALENA (con júbilo):

¡Él vive!

¡El Maestro vive!

La muerte ha sido vencida, la tumba ya no lo retiene.

(El coro del pueblo entra desde los costados, transformado: ya no en gritos de burla, sino en un canto triunfal, lleno de vida. Luces doradas iluminan todo el escenario.)

PUEBLO (gran coro final):

¡Aleluya, resucitó!

¡Aleluya, el Señor venció!

*¡La piedra se abrió, la
tumba se vació, la vida*

triunfó!

[Aparición de Jesús resucitado]

(Jesús aparece detrás del sepulcro, vestido de blanco resplandeciente, con las marcas de los clavos, pero lleno de gloria. Extiende los brazos hacia las mujeres. Ellas corren a postrarse ante Él.)

JESÚS (con voz serena y poderosa):

No temáis.

Id y anunciad a mis hermanos

que en Galilea me verán.

(María Magdalena cae de rodillas, llorando de alegría. El coro se intensifica, todos en escena miran a Jesús, mientras luces intensas llenan el escenario. La obra concluye con un estallido coral de triunfo.)

TODOS (coro final):

¡Cristovive, Cristo reina,

Cristo vuelve victorioso!

¡La muerte fue vencida, el Hijo de Dios resucitó!

(Telón final, con Jesús en el centro, rodeado de luz, brazos abiertos, mientras todos se inclinan en adoración.)

FIN DE LA OBRA

ANEXO: ANEXO 1 – VESTUARIO (por grupo de personajes) Jesús

- Túnica blanca o beige sencilla
- Mantos oscuros
- Durante la flagelación: ropa desgarrada, manchada de sangre
- En la crucifixión: paño de lino (simulado)
- En la resurrección: túnica blanca radiante y limpia

Discípulos

- Túniques de tonos tierra
- Sandalias sencillas
- Pelo largo, barbas
- Pedro, Juan y Santiago pueden tener toques distintivos (colores o cinturones)

Fariseos y sacerdotes

- Túniques ornamentadas
- Mantos largos con bordes
- Tocados o turbantes
- Bastones de autoridad
- Caifás con atuendo especial (más imponente)

Uniforme de los soldados romanos

- Casco (galea): de metal, con cresta roja o negra, a veces con penacho.
- Armadura (lorica segmentata): láminas de metal superpuestas, ajustadas al torso.
- Túnica: debajo de la armadura, una túnica corta color rojo o blanco.
- Cinturón (cingulum): ancho, de cuero, con adornos metálicos.
- Sandalias (caligae): sandalias de cuero con suela reforzada y tiras que se atan a la pierna.
- Escudo (scutum): grande y rectangular, con motivos rojos y dorados.
- Armas: lanza (hasta), espada corta (gladius).
- Complementos: brazaletes metálicos y capas rojas opcionales.

Vestuario de Herodes

- Túnica lujosa: de tela más fina, colores vivos como púrpura, rojo o azul intenso.
- Capa o manto: bordada en oro o con detalles ornamentales, cruzada sobre un hombro.
- Cinturón: ancho y decorado.
- Calzado: sandalias o zapatos cerrados, finos.
- Corona: una corona sencilla o diadema dorada, símbolo de poder.
- Accesorios: anillos, pulseras, y algún cetro corto.

Vestuario de Pilatos

- Túnica blanca: larga, representando autoridad y poder, con detalles o bordados dorados.
- Manto o capa: azul oscuro, púrpura o rojo, simbolizando su rango.
- Cinturón: ancho, posiblemente con decoración metálica.
- Calzado: sandalias o zapatos finos.
- Peinado y barba: arreglados, con expresión sobria.
- Accesorios: anillo, sello o medallón.

Pueblo (extras)

- Ropa simple y variada
- Túnica lisas o con parches
- Mantos, pañuelos en la cabeza
- Mujeres con velo o manto largo
- Niños con túnicas cortas
- Vendedores o mendigos con elementos propios

María (madre de Jesús)

- Túnica azul oscuro o gris
- Manto largo que cubre cabeza y hombros
- Ropa sobria y digna

Barrabás

- Ropas viejas y rasgadas. Sucio. Desprolijio.
- Cadenas.
- Cabello y barba largos.

ANEXO 2 – UTILERÍA POR ESCENA

Escena 1 – Entrada en Jerusalén

- Palmas de tela o cartón
- Mantos para tirar al suelo
- Un burro (real o simulado con estructura)
- Antorchas

Escena 2 – Conspiración

- Mesa del consejo
- Rollos (pergaminos)
- Bastones
- Candelabros

Escena 3 – Última Cena

- Mesa larga
- Platos, copas de barro o madera
- Pan (simulado o real)
- Copa de vino
- Jarra

Escena 4 – Getsemaní

- Árboles artificiales
- Roca para orar
- Antorchas

Escena 5 – Arresto y juicio

- Cuerdas y sogas
- Bastones
- Banco para el Sanedrín
- Escudos romanos

Escena 6 – Negación de Pedro

- Fogata (luz simulada con papel celofán)
- Mantas
- Banco o muros simulados

Escena 7 – Pilato y Herodes

- Silla elevada (trono)
- Bacín y toalla (para lavarse las manos)

- Mesa o escritorio romano
- Ídolos decorativos
- Bastón de Herodes

Escena 8 – Flagelación

- Látigos simulados
- Corona de espinas (blanda o de goma)
- Caña como cetro
- Manto púrpura Escena 9 –

Camino al Calvario

- Cruz de madera (desarmable)
- Barriles, cajas, sogas
- Ropa ensangrentada
- Muro o escenografía urbana

Escena 10 – Crucifixión

- Tres cruces (una grande y dos menores)
- Clavos falsos, martillo, cartel “INRI”
- Lanza (para el costado)
- Esponja en palo
- Escalera Escena 11

– Sepultura

- Mortaja
- Sábanas
- Tumba simulada (con piedra rodable)
- Vasijas con “perfumes”

Escena 12 – Resurrección

- Luz potente o blanca (simboliza gloria)
- Piedra móvil
- Ángel (con vestuario resplandeciente)
- Túnica blanca especial para Jesús

CIUDAD DE BELLA VISTA, 05 de enero de 2026.-

DECRETO N° 10/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 61/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 18 de diciembre de 2025 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 14536/2025 del 30/12/25 y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho instrumento **Crea el Himno Oficial como símbolo y la Bandera Institucional como emblema de la Ciudad de Bella Vista;**

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza n° 61/2025** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 18 de Diciembre de 2025, la que **Crea el Himno Oficial como símbolo y la Bandera Institucional como emblema de la Ciudad de Bella Vista.** -

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación y Cultura la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/.-

BELLA VISTA, TUCUMÁN, DICIEMBRE 18 DE 2025.

ORDENANZA N° 61/2025.

EXPEDIENTE N° 257/25.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- CREASE el Himno Oficial de la Ciudad de Bella Vista, como Símbolo Identitario Cultural e Histórico del municipio, destinado a representar a la comunidad Bellavistense en actos oficiales, educativos, culturales y conmemorativos.

ARTICULO 2º.- CREASE la Bandera Institucional de la Ciudad de Bella Vista, como emblema representativo de la identidad, la historia, los valores y el patrimonio cultural de la ciudad.

ARTICULO 3º.- Institúyase a la Secretaria de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista a organizar y ejecutar un Concurso Público Abierto para la Creación de la Letra del Himno Oficial de la Ciudad y para el diseño de la Bandera Institucional, conforme a las bases y condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

ARTICULO 4º.- El concurso será de carácter abierto, participativo y gratuito, pudiendo participar vecinos de la ciudad, poetas, escritores, músicos, artistas visuales, diseñadores, instituciones educativas, organizaciones culturales y toda persona interesada en aportar una obra que refleje la historia, identidad y valores de Bella Vista.

ARTICULO 5º.- La convocatoria deberá promover obras que rescaten y pongan en valor los hechos históricos, la memoria colectiva, los símbolos locales, el sentido de pertenencia, la diversidad cultural y el desarrollo histórico-social de la Ciudad, en concordancia con el espíritu conmemorativo del 150º Aniversario de la fundación de la Ciudad de Bella Vista.

ARTICULO 6º.- La Secretaría de Educación y Cultura será la autoridad encargada de:

- a) Elaborar y aprobar las bases y condiciones del concurso.
- b) Establecer los criterios de evaluación, selección y premiación.
- c) Conformar un jurado integrado por referentes del ámbito educativo, cultural, artístico e histórico.
- d) Garantizar la transparencia, difusión y accesibilidad

ARTICULO 7º.- La obra ganadora del concurso del Himno Oficial será adoptada formalmente como Himno de la Ciudad de Bella Vista mediante acto administrativo, pudiendo disponerse su musicalización, arreglos y adaptación pedagógica para su uso en el sistema educativo local.

ARTICULO 8º.- El diseño ganador del concurso de la Bandera Institucional será adoptado como símbolo oficial del municipio, estableciéndose su protocolo de uso, exhibición y resguardo.

ARTICULO 9º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las acciones administrativas, culturales y presupuestarias para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10º.- La presente será refrendada por el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 11º.- Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 08 de Enero de 2026.-

DECRETO N° 79/2026.-

VISTO:

El Expediente N° 14333/2025 del 23/12/26 iniciado por la Sub Secretaría de Gestión y Políticas Universitarias de la Municipalidad de Bella Vista, por el cual solicita se realicen los trámites administrativos para la **CONCESION de un espacio en el Centro Universitario Pdte. Raúl Ricardo Alfonsín** destinado a prestar servicios de librería, fotocopiadora, regalaría y anexo cafetería ubicado en calles Sarmiento esq. Marconi, Bella Vista, Tucumán.

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo principal es prestar servicios principalmente a los asistentes a dicho centro de estudios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones para la concesión del local comercial.

Que el Cr. General de la Municipal CPN José Luis Bustamante informa que la Ordenanza N° 53/25 que rige la Contratación de servicios en el ámbito de la Municipalidad no contempla la figura de “concesión” y es de opinión que se aplique la Ley 6970 de Administración Financiera de la Provincia, que establece que la locación de inmuebles será establecida por el procedimiento de licitación pública o remate público (Art. 63);

Que interviene Asesoría Letrada indicando que el procedimiento para la Concesión del Local Comercial para funcionamiento de un Kiosco en el Centro de Estudios debe ajustarse a la normativa sobre contrataciones (Ordenanza 53/25 y Ley 6970 de aplicación analógica) y en especial a las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, artículo 13 del Pliego establece que la Municipalidad adjudicará la concesión a la oferta más conveniente y el artículo 12° inc. a. que fija el precio base del llamado que deberá abonarse en forma mensual durante el plazo del contrato y se actualiza por inflación en forma semestral conforme al índice publicado por el INDEC;

Por ello, y;

ATENTO:

A las facultades que por ley le corresponden y las normas vigentes;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para la **CONCESION de un espacio en el Centro Universitario Pdte. Raúl Ricardo Alfonsín** destinado a prestar servicios de librería, fotocopiadora, regalaría y anexo cafetería ubicado en calles Sarmiento esq. Marconi, Bella Vista, Tucumán.-

ARTICULO 2º.- El Pliego de Bases y Condiciones particulares podrá adquirirse de modo gratuito en la Oficina de Contaduría General de la Municipalidad de Bella Vista ubicada en calle Marconi y Sarmiento, Bella Vista, Tucumán y/o acceder al mismo en la página web del municipio (www.mbtv.gob.ar). Lugar de Presentación de las Ofertas: Oficina de Contaduría General de la Municipalidad de Bella Vista, a partir del día 12/01/26 hasta el 14/01/26 inclusive en el horario de 8:00 a 12:00. –

II.-Cont. Decreto n° 79/2026.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el llamado a **LICITACION PUBLICA N° 02/2026** para la **CONCESION de un espacio en el Centro**

Universitario Pdte. Raúl Ricardo Alfonsín destinado a prestar servicios de librería, fotocopiadora, regalaría y anexo cafetería ubicado en calles Sarmiento esq. Marconi, Bella Vista, Tucumán, según pliego de Bases y Condiciones particulares que forma parte integrante de las presentes actuaciones.

ARTICULO 4º.- Fijar el día Jueves 15 de Enero de 2026 a horas 10:00 para que se reúna la Comisión Permanente de Pre Adjudicación y conforme a las disposiciones del artículo 13º del Pliego de Bases y Condiciones, se lleve a cabo la **LICITACION PUBLICA N° 02/2026.-**

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el Señor de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Pmn/-



**MUNICIPALIDAD DE
BELLA VISTA**

INTENDENCIA

DRA. ANA PAULA QUILES